

EXPTE. Nº SP23-00219 – LOTE 1	Suministro, en régimen de arrendamiento, transporte, montaje, desmontaje de casetas modulares y baños portátiles necesarios para dar servicio al público asistente en los aparcamientos gestionados por Madrid Destino para dar servicio al público asistente a eventos.
EXPTE. Nº SP23-00217 – LOTE 2	Suministro, en régimen de arrendamiento, e instalación de la instalación eléctrica, torres de iluminación autónomas con luces led y generadores eléctricos para la gestión y logística de los aparcamientos gestionados por Madrid Destino para dar servicio al público asistente a eventos.
EXPTE. Nº SP23-00218 – LOTE 3	Suministro, en régimen de arrendamiento, e instalación de TPV para la gestión y logística de los aparcamientos gestionados por Madrid Destino, para dar servicio al público asistente a eventos.
EXPTE. Nº SP23-00647 – LOTE 4	Suministro, en régimen de arrendamiento, de software de gestión de cobro, mantenimiento preventivo y correctivo, aplicación móvil y back office de los puntos de recarga para vehículos eléctricos instalados en espacios gestionados por Madrid Destino.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR LOTES, DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE DE CASETAS MODULARES Y BAÑOS PORTÁTILES; SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, TORRES DE ILUMINACIÓN AUTÓNOMAS CON LUCES LED Y GENERADORES ELÉCTRICOS; SUMINISTROS, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, E INSTALACIÓN DE TPV PARA GESTIÓN DE APARCAMIENTOS; Y SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE COBRO DE LOS PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA DAR SERVICIO EN LOS APARCAMIENTOS GESTIONADOS POR MADRID DESTINO – DIVIDIDO EN CUATRO LOTES- A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.	5
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....	6
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	6
Cláusula 3. Responsable del contrato	7

Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada: SP23-00219; SP23-00217; SP23-00218; SP23-00647 Suministro, en régimen de arrendamiento, incluyendo transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje de casetas modulares y baños portátiles (Lote 1); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación eléctrica de torres de iluminación autónomas con luces led y generadores eléctricos (Lote 2); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación de TPV para gestión aparcamientos (Lote 3); suministro, en régimen de arrendamiento, de software de gestión de cobro puntos de recarga para vehículos eléctricos y mantenimiento puntos de recarga aparcamientos gestionados por Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.



Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato	7
CAPÍTULO III. Del contrato	7
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	7
Cláusula 6. Valor estimado	8
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	8
Cláusula 8. Existencia de crédito	8
Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes	9
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	9
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución	10
Cláusula 12. Revisión de precios	11
CAPÍTULO IV. Del licitador	11
Cláusula 13. Aptitud para contratar	11
Cláusula 14. Solvencia.....	12
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos	12
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia	13
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....	13
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.....	13
Cláusula 17. Procedimiento	13
Cláusula 18. Publicidad	13
Cláusula 19. Criterios de adjudicación	14
Sección segunda. De las garantías.....	14
Cláusula 20. Garantía provisional	14
Cláusula 21. Garantía definitiva	15
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	16
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO	16
CAPÍTULO I. De las proposiciones	16
Cláusula 23. Presentación de proposiciones	16
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones	17
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones	25
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.....	26
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración	26
Cláusula 27. Adjudicación del contrato	27

Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada: SP23-00219; SP23-00217; SP23-00218; SP23-00647 Suministro, en régimen de arrendamiento, incluyendo transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje de casetas modulares y baños portátiles (Lote 1); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación eléctrica de torres de iluminación autónomas con luces led y generadores eléctricos (Lote 2); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación de TPV para gestión aparcamientos (Lote 3); suministro, en régimen de arrendamiento, de software de gestión de cobro puntos de recarga para vehículos eléctricos y mantenimiento puntos de recarga aparcamientos gestionados por Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.



Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato	34
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	35
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista	35
Sección primera. De los abonos al contratista.....	35
Cláusula 29. Pago del precio del contrato	36
Sección segunda. De las exigencias al contratista.....	37
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	37
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.....	37
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia	37
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal	38
Cláusula 32. Deber de confidencialidad.....	38
Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal	38
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....	40
Cláusula 34. Seguros	40
Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	41
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....	41
Cláusula 36. Cesión del contrato	41
Cláusula 37. Subcontratación	41
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....	44
Sección primera. Del riesgo y ventura	44
Cláusula 38. Riesgo y ventura	44
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.....	44
Cláusula 39. Entrega de los bienes.....	44
Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora.....	44
Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora	44
Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato	45
Cláusula 41. Modificación del contrato	45
Cláusula 42. Suspensión del contrato	46
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato	46
Sección primera. De la resolución del contrato.....	46
Cláusula 43. Resolución del contrato.....	46
Sección segunda. De la terminación del contrato	47
Cláusula 44. Terminación del contrato.....	47
Cláusula 45. Recepción del objeto del contrato	47
Cláusula 46. Liquidación del contrato	48

Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada: SP23-00219; SP23-00217; SP23-00218; SP23-00647 Suministro, en régimen de arrendamiento, incluyendo transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje de casetas modulares y baños portátiles (Lote 1); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación eléctrica de torres de iluminación autónomas con luces led y generadores eléctricos (Lote 2); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación de TPV para gestión aparcamientos (Lote 3); suministro, en régimen de arrendamiento, de software de gestión de cobro puntos de recarga para vehículos eléctricos y mantenimiento puntos de recarga aparcamientos gestionados por Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.



Sección tercera. Del plazo de garantía.....48

Cláusula 47. Plazo de garantía49

Sección cuarta. Recursos.....50

Cláusula 49. Prerrogativas del órgano de contratación, recursos y jurisdicción competente..... 50

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO52

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA..... 112

ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL 122

ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN. 123

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES..... 125

ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS 127

ANEXO VII. MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES..... 128

ANEXO VIII. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP..... 129

- EXPTE. Nº SP23-00219 – LOTE 1** Suministro, en régimen de arrendamiento, transporte, montaje, desmontaje de casetas modulares y baños portátiles necesarios para dar servicio al público asistente en los aparcamientos gestionados por Madrid Destino para dar servicio al público asistente a eventos.
- EXPTE. Nº SP23-00217 – LOTE 2** Suministro, en régimen de arrendamiento, e instalación de la instalación eléctrica, torres de iluminación autónomas con luces led y generadores eléctricos para la gestión y logística de los aparcamientos gestionados por Madrid Destino para dar servicio al público asistente a eventos.
- EXPTE. Nº SP23-00218 – LOTE 3** Suministro, en régimen de arrendamiento, e instalación de TPV para la gestión y logística de los aparcamientos gestionados por Madrid Destino, para dar servicio al público asistente a eventos.
- EXPTE. Nº SP23-00647 – LOTE 4** Suministro, en régimen de arrendamiento, de software de gestión de cobro, mantenimiento preventivo y correctivo, aplicación móvil y back office de los puntos de recarga para vehículos eléctricos instalados en espacios gestionados por Madrid Destino.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR LOTES, DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE DE CASETAS MODULARES Y BAÑOS PORTÁTILES; SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, TORRES DE ILUMINACIÓN AUTÓNOMAS CON LUCES LED Y GENERADORES ELÉCTRICOS; SUMINISTROS, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, E INSTALACIÓN DE TPV PARA GESTIÓN DE APARCAMIENTOS; Y SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE COBRO DE LOS PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA DAR SERVICIO EN LOS APARCAMIENTOS GESTIONADOS POR MADRID DESTINO – DIVIDIDO EN CUATRO LOTES- A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

NOTA: la referencias que en el presente Pliego se realizan a la *adjudicataria*, debe entenderse realizada a la *adjudicataria de cada uno de los Lotes*.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada: SP23-00219; SP23-00217; SP23-00218; SP23-00647 Suministro, en régimen de arrendamiento, incluyendo transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje de casetas modulares y baños portátiles (Lote 1); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación eléctrica de torres de iluminación autónomas con luces led y generadores eléctricos (Lote 2); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación de TPV para gestión aparcamientos (Lote 3); suministro, en régimen de arrendamiento, de software de gestión de cobro puntos de recarga para vehículos eléctricos y mantenimiento puntos de recarga aparcamientos gestionados por Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino. Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP").

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el resto de documentos contractuales, que deberán ser firmados, en su caso, por el adjudicatario en prueba de conformidad una vez notificada la adjudicación.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, y en el caso de que proceda, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo que resulte de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante

Cláusula 2. Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada: SP23-00219; SP23-00217; SP23-00218; SP23-00647 Suministro, en régimen de arrendamiento, incluyendo transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje de casetas modulares y baños portátiles (Lote 1); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación eléctrica de torres de iluminación autónomas con luces led y generadores eléctricos (Lote 2); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación de TPV para gestión aparcamientos (Lote 3); suministro, en régimen de arrendamiento, de software de gestión de cobro puntos de recarga para vehículos eléctricos y mantenimiento puntos de recarga aparcamientos gestionados
por *Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio,*
S.A.



Cláusula 3. Responsable del contrato

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los suministros en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la ejecución del suministro.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los suministros realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la ejecución del suministro y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación del adjudicatario, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del suministro.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, es el descrito en el **apartado 1 de su Anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación la división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente Pliego.

Cláusula 6. Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente Pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijan en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento –si así se corresponde con el objeto de la presente contratación- se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato, la obligación del mantenimiento del objeto del mismo. El lugar de entrega de los bienes el que se indica en el **apartado 9 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior y siempre y cuando así se establezca en el **Apartado 8 del Anexo I al pliego**, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado Madrid Destino en el abono del precio más de seis meses.

En el supuesto de que sea necesario la constitución de garantía definitiva, ésta se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea proceda reajustar su cuantía, salvo que sobre la misma se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, o que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, en cuyo caso el contratista deberá reponer o ampliar aquella.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

No obstante, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, sin perjuicio de aquellas otras que se prevén a lo largo de las distintas cláusulas que integran el mismo

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador

Cláusula 13. Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Solvencia

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación

Cláusula 17. Procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de Madrid Destino se publicará en su Perfil de contratante.

En el perfil de contratante de Madrid Destino que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía provisional

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 14 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 114, 106, 107 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, si bien en el presente

procedimiento de contratación la garantía podrá prestarse bien mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe el órgano de contratación, bien mediante aval o seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el **plazo de diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, si bien en el presente procedimiento de contratación la garantía definitiva podrá prestarse bien mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe el órgano de contratación, bien mediante aval o seguro de caución.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda,

incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía en el supuesto de que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario esté incurso en presunción de anormalidad y resulte finalmente adjudicatario del contrato, se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la LCSP en relación con el art. 107.2 de la misma, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. De las proposiciones

Cláusula 23. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán de forma electrónica a través del portal de contratación electrónica <https://contratacion.madrid-destino.com/>, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado, debiendo seguir para ello las pautas indicadas en el propio portal: <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores-presentacion-ofertasWeb/>

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen la contratación, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en el portal de contratación <https://contratacion.madrid-destino.com>, la misma no es completa y el portal de contratación facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación (solicitando ayuda si es necesario al soporte de licitadores habilitado al efecto <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>), y en caso de que los problemas técnicos no pudiesen solucionarse, se utilizará como alternativa la presentación física en sobre cerrado del dispositivo que contenga el archivo electrónico de la oferta en el Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado 2 del Anexo I**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Debe considerarse el caso anterior como una excepción provocada por problemas técnicos puntuales, no pudiendo convertirse en alternativa a la presentación electrónica. El límite de presentación de la alternativa física es de 24 horas desde el fin del plazo máximo de presentación de ofertas fijado en el procedimiento.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Las notificaciones a los licitadores serán telemáticas y se llevarán a cabo desde el citado portal de contratación.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO** con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción “Soporte”. Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción “Soporte a Empresas Licitadoras”, donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado “Registro de personas”, donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En el presente procedimiento de contratación **los sobres electrónicos a presentar por los licitadores que concurren a cada uno de los tres lotes integrantes del mismo**, son los indicados a continuación:

A) SOBRE ELECTRÓNICO “A” DE “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”

Dentro del sobre de “Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos”, los licitadores deberán incluir:

1.-Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que,

en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además, deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo V** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas

alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Se deberá cumplimentar, igualmente, el modelo del **Anexo VI** de integración de la solvencia con medios externos.

3.- Uniones Temporales de Empresarios

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable del Apartado 1 de esta Cláusula**.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que, aportándose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia

En el caso que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

6.- Empresas vinculadas

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo del **Anexo V** al presente pliego.

También deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo V** al presente pliego, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo V relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer

uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **Anexo VII** de este pliego.

9.- Dirección de correo electrónico

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

B) SOBRE “C” ELECTRÓNICO DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II.1** al presente pliego en función del lote/s a los que se presente oferta, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre electrónico en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los Pliegos.

En dicho Sobre “C” deberá incluirse igualmente:

- **El Anexo II.2 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo al Compromiso / declaración de que disponen de los bienes objeto de suministro para el lote de que se trate, así como que dichos bienes y los medios técnicos y humanos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**



- Catálogos completos de equipos, en función del lote que corresponda, y material accesorio objeto del presente contrato del que dispongan junto con sus precios unitarios (IVA no incluido).
- Documentación técnica criterios objetivos de adjudicación correspondiente al Lote al que se presente oferta que, en su caso, requiera de la presentación de dicha documentación.

SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA:

1. INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C) DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES EN EL SOBRE A) DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Sin perjuicio de la prevalencia del citado Anexo II que se acaba de indicar y, dado que en la presente contratación los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1. La obligatoriedad en la presentación del Anexo II y su prevalencia a los efectos de la valoración de las proposiciones implica la exclusión del licitador que no lo presente.
2. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.
3. Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II firmado, pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el **Apartado 22 del Anexo I al presente Pliego**.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación contenida en el sobre electrónico “A”, y si observase defectos subsanables, otorgará al licitador/es un plazo de tres (3) días naturales para que los corrija y, en su caso, para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, en su caso.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará con la debida antelación en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Celebrado el acto público de apertura y lectura de ofertas económicas, y una vez evaluadas y clasificadas las ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación que se recogen en el **apartado 19 del Anexo I al presente Pliego**, a continuación y una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados **en el citado apartado**.

En el supuesto de que, conforme al **apartado 20** del anexo I de este Pliego en relación con los apartados 4 y 6 del artículo 149 de la LCSP, la mesa de contratación hubiese identificado una o varias

ofertas incursas en presunción de anormalidad por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP de conformidad con los criterios establecidos, en su caso, en el citado apartado 20 del anexo I, se seguirá el procedimiento previsto en el mencionado artículo, concediéndole al licitador/es el plazo de **tres (3) días hábiles** para que justifique su oferta, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Si el órgano de contratación de Madrid Destino, considerando la justificación efectuada por el/los licitador/es y los informes mencionados en el apartado 4 del artículo 149 LCSP, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la/s oferta/s no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales, será/n excluida/s de la clasificación y se formulará propuesta de adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 150.1 LCSP.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido al final de la **cláusula 27** de este pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a Madrid Destino, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en su caso.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.-Capacidad de obrar

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión

Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Acreditación de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el

certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Habilitación empresarial

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación, en su caso, de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y, a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Jurisdicción de empresas extranjeras

Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada: SP23-00219; SP23-00217; SP23-00218; SP23-00647 Suministro, en régimen de arrendamiento, incluyendo transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje de casetas modulares y baños portátiles (Lote 1); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación eléctrica de torres de iluminación autónomas con luces led y generadores eléctricos (Lote 2); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación de TPV para gestión aparcamientos (Lote 3); suministro, en régimen de arrendamiento, de software de gestión de cobro puntos de recarga para vehículos eléctricos y mantenimiento puntos de recarga aparcamientos gestionados por Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, con arreglo al modelo que se recoge en el **Anexo VII** a este Pliego.

7.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. Madrid Destino, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- b) Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

8.-Registro de Licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

9.- Integración de la solvencia con medios externos

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberá presentarse además la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VI al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados anteriores.

10.- Documentación técnica del material objeto del contrato.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite que el material ofertado cumple con todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada: SP23-00219; SP23-00217; SP23-00218; SP23-00647 Suministro, en régimen de arrendamiento, incluyendo transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje de casetas modulares y baños portátiles (Lote 1); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación eléctrica de torres de iluminación autónomas con luces led y generadores eléctricos (Lote 2); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación de TPV para gestión aparcamientos (Lote 3); suministro, en régimen de arrendamiento, de software de gestión de cobro puntos de recarga para vehículos eléctricos y mantenimiento puntos de recarga aparcamientos gestionados por *Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.*

prescripciones técnicas como en el presente pliego en todo caso, así como las características concretas de los elementos a suministrar que se indican en los mismos. Dicha documentación deberá contener, al menos, ficha descriptiva, características, etiquetado y certificaciones de calidad y de fabricación de los suministros, certificaciones (CEE etc...), homologaciones y/o cualquier documentación acreditativa del cumplimiento de los citados requisitos de conformidad con la legislación aplicable, tal y como se describe en la cláusula 2 del PPT.

11.- Garantías.

Si, de conformidad con lo establecido en el apartado 20 del anexo I del presente Pliego, la oferta del licitador propuesto como adjudicatario estaba incurso en presunción de anormalidad, aquél deberá prestar la garantía que, en su caso, se establece en el **Apartado 16** del mencionado anexo I.

12.- Seguros.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 34 del presente pliego, deberá aportar las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17** del anexo I al presente pliego, por los conceptos, importes, coberturas y duración que en el mismo se detallan, junto con el justificante del abono del último pago de la prima.

Asimismo, deberá aportar aquella documentación vinculada al cumplimiento de condiciones especiales de ejecución y cualquier otra que le sea requerida para la adjudicación.

Si los servicios técnicos del órgano de contratación apreciase defectos en la documentación aportada, concederá al licitador propuesto como adjudicatario un plazo de tres (3) días naturales para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo el licitador no cumplimentase adecuadamente el requerimiento, o subsanase las deficiencias detectadas, o de la documentación aportada se acreditase que no cumple con los requisitos establecidos para su adjudicación, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en la clasificación, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con Madrid Destino o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en su caso.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Madrid Destino no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, **referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:**

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando, de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada: SP23-00219; SP23-00217; SP23-00218; SP23-00647 Suministro, en régimen de arrendamiento, incluyendo transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje de casetas modulares y baños portátiles (Lote 1); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación eléctrica de torres de iluminación autónomas con luces led y generadores eléctricos (Lote 2); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación de TPV para gestión aparcamientos (Lote 3); suministro, en régimen de arrendamiento, de software de gestión de cobro puntos de recarga para vehículos eléctricos y mantenimiento puntos de recarga aparcamientos gestionados por Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 será igualmente exigible, en su caso, a los subcontratistas, siendo calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

En el caso de licitadores que concurran en UTE o que recurran a medios externos para integrar su solvencia, las declaraciones y el compromiso descritos en los párrafos anteriores deberán ser cumplimentados, igualmente, tanto por todos los integrantes de la UTE como, en su caso, por las entidades a las que los licitadores recurran para integrar su solvencia.

Estas obligaciones se configuran como condiciones especiales de ejecución del contrato y tienen, además, el carácter de obligaciones contractuales esenciales de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Dichas obligaciones serán exigibles, en su caso y en idénticos términos, a los subcontratistas.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista

Sección primera. De los abonos al contratista

Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada: SP23-00219; SP23-00217; SP23-00218; SP23-00647 Suministro, en régimen de arrendamiento, incluyendo transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje de casetas modulares y baños portátiles (Lote 1); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación eléctrica de torres de iluminación autónomas con luces led y generadores eléctricos (Lote 2); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación de TPV para gestión aparcamientos (Lote 3); suministro, en régimen de arrendamiento, de software de gestión de cobro puntos de recarga para vehículos eléctricos y mantenimiento puntos de recarga aparcamientos gestionados por Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Cláusula 29. Pago del precio del contrato

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por Madrid Destino. En el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **apartado 5 del Anexo I** al pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego. Madrid Destino tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Madrid Destino deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Madrid Destino haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el **apartado 7 del Anexo I** al pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista Madrid Destino.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 9 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, y en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción

sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **Anexo VIII** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en relación con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2019, de transparencia y de participación ciudadana de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a Madrid Destino, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y Madrid Destino, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con Madrid Destino ni el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de Madrid Destino deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 32. Deber de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres electrónicos la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal

El Contratista se compromete a respetar en todo momento la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de esta Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada: SP23-00219; SP23-00217; SP23-00218; SP23-00647 Suministro, en régimen de arrendamiento, incluyendo transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje de casetas modulares y baños portátiles (Lote 1); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación eléctrica de torres de iluminación autónomas con luces led y generadores eléctricos (Lote 2); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación de TPV para gestión aparcamientos (Lote 3); suministro, en régimen de arrendamiento, de software de gestión de cobro puntos de recarga para vehículos eléctricos y mantenimiento puntos de recarga aparcamientos gestionados por Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

contratación, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), la Orden HFP/1030/201, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y resto de normativa aplicable vigente actualmente o que la modifique, complemente o sustituya.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Madrid Destino garantiza a los representantes e interlocutores del CONTRATISTA el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de Madrid Destino en los siguientes términos:

Responsable: Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11 de Madrid (C.P. 28015).

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com.

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control).

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

Destinatarios: Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a dpd@madrid-destino.com, con referencia a “«MADRID DESTINO»” e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

- De conformidad al artículo 202 y la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen un tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal y su normativa de desarrollo.

En este sentido, el objeto de contratación conlleva el acceso a datos de carácter personal por cuenta de MADRID DESTINO siendo de aplicación el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable.

- El Contratista conoce y acepta que Madrid Destino debe respetar la normativa específica que sobre transparencia le vinculan como entidad perteneciente al Sector Público.

En este sentido, Madrid Destino como sujeto incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza de Transparencia de la ciudad de Madrid de 27 de Julio de 2016, está obligada a hacer pública, así como, publicar en la correspondiente sede electrónica, entre otras obligaciones, la relación de los contratos y acuerdos suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable Madrid Destino, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 22, 24, 26, 27 y 31 del Anexo I** al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Las obligaciones en materia de protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo establecido en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 34. Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada: SP23-00219; SP23-00217; SP23-00218; SP23-00647 Suministro, en régimen de arrendamiento, incluyendo transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje de casetas modulares y baños portátiles (Lote 1); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación eléctrica de torres de iluminación autónomas con luces led y generadores eléctricos (Lote 2); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación de TPV para gestión aparcamientos (Lote 3); suministro, en régimen de arrendamiento, de software de gestión de cobro puntos de recarga para vehículos eléctricos y mantenimiento puntos de recarga aparcamientos gestionados por Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Madrid Destino, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será Madrid Destino responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Madrid Destino procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación

Cláusula 36. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 37. Subcontratación

En el presente contrato, la posibilidad o no de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o por un participante de la UTE está recogida en el **Apartado 26 del Anexo I al presente Pliego**.

Si así se prevé en el **Apartado 26 del Anexo I al presente Pliego**, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del Apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la

subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Madrid Destino, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a Madrid Destino del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si Madrid Destino notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Madrid Destino justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, todo ello correspondiente a la LCSP, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con Madrid Destino la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a Madrid Destino el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura

Cláusula 38. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 39. Entrega de los bienes

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Madrid Destino, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, Madrid Destino será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora

Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Madrid Destino tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Madrid Destino, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Madrid Destino, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 41. Modificación del contrato

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 42. Suspensión del contrato

Madrid Destino, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 43. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 306 y 319 LCSP, así como las previstas en el **apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Madrid Destino los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Madrid Destino.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la terminación del contrato

Cláusula 44. Terminación del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Madrid Destino la totalidad de su objeto.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 45. Recepción del objeto del contrato

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

En su caso, dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, Madrid Destino los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía de conformidad con lo previsto en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Madrid Destino, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, Madrid Destino será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 46. Liquidación del contrato

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de Madrid Destino dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización, en su caso, del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 47. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por Madrid Destino comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 48. Vicios o defectos durante la ejecución del contrato y el plazo de garantía

Si durante la ejecución del contrato o el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o bien la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, bien durante la ejecución del contrato bien durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando Madrid Destino exento de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante la ejecución del contrato o una vez finalizado el plazo de garantía Madrid Destino no hubiese formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren el apartado 2 del artículo 304 y los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Sección cuarta. Recursos

Cláusula 49. Prerrogativas del órgano de contratación, recursos y jurisdicción competente

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten por Madrid Destino, en su calidad de poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública, en procedimientos de adjudicación de contratos que no reúnan los requisitos del apartado 1 del mencionado artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita MADRID DESTINO o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, el presente contrato tiene carácter privado.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 c) de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, siempre y cuando la impugnación de éstas se base en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dichas modificaciones debieron ser objeto de una nueva adjudicación.

Asimismo, con arreglo a lo previsto en el art. 27.2 a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente, para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse durante la ejecución del contrato, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

SP23-00219/00217/00218/00647

- | | |
|--------------------------------------|--|
| EXPTE. Nº SP23-00219 – LOTE 1 | Suministro, en régimen de arrendamiento, transporte, montaje, desmontaje de casetas modulares y baños portátiles necesarios para dar servicio al público asistente en los aparcamientos gestionados por Madrid Destino para dar servicio al público asistente a eventos. |
| EXPTE. Nº SP23-00217 – LOTE 2 | Suministro, en régimen de arrendamiento, e instalación de la instalación eléctrica, torres de iluminación autónomas con luces led y generadores eléctricos para la gestión y logística de los aparcamientos gestionados por Madrid Destino para dar servicio al público asistente a eventos. |
| EXPTE. Nº SP23-00218 – LOTE 3 | Suministro, en régimen de arrendamiento, e instalación de TPV para la gestión y logística de los aparcamientos gestionados por Madrid Destino, para dar servicio al público asistente a eventos. |
| EXPTE. Nº SP23-00647 – LOTE 4 | Suministro, en régimen de arrendamiento, de software de gestión de cobro, mantenimiento preventivo y correctivo, aplicación móvil y back office de los puntos de recarga para vehículos eléctricos instalados en espacios gestionados por Madrid Destino. |

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR LOTES, DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE DE CASSETAS MODULARES Y BAÑOS PORTÁTILES; SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, TORRES DE ILUMINACIÓN AUTÓNOMAS CON LUCES LED Y GENERADORES ELÉCTRICOS; SUMINISTROS, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, E INSTALACIÓN DE TPV PARA GESTIÓN DE APARCAMIENTOS; Y SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE COBRO DE LOS PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA DAR SERVICIO EN LOS APARCAMIENTOS GESTIONADOS POR MADRID DESTINO – DIVIDIDO EN CUATRO LOTES- A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

NOTA: la referencias que en el presente Pliego se realizan a la *adjudicataria*, debe entenderse realizada a la *adjudicataria de cada uno de los Lotes*.



1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusulas 5 y 7)

Objeto del contrato: constituye el objeto del presente procedimiento la contratación del suministro, en régimen de arrendamiento, e instalación de casetas de control/vigilancia/seguridad y baños químicos, instalación eléctrica de las casetas y torres autónomas de iluminación con luces led, y suministro, en régimen de arrendamiento, e instalación de TPV, software de gestión de cobro de los puntos de recarga para vehículos eléctricos instalados en nuestras instalaciones y mantenimiento de puntos de recarga para vehículos eléctricos, para la gestión y logística de los aparcamientos gestionados por Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. con motivo de la celebración de diferentes eventos en los parkings:

- Parking Bancadas- C/ del Teatro s/n. C.P. 28011 Madrid
- Parking Caja Mágica – C/ Embajadores, s/n, 28053 Madrid
- Aparcamiento Teatro Circo Price- C/ Fray Luis de León, 3. C.P. 28012 Madrid.
- Parking Convenciones- Av. De Portugal s/n, 28011 Madrid

por un período de duración inicial de dos (2) años, pudiendo prorrogarse hasta doce (12) meses más, o bien por períodos inferiores, siendo la duración total máxima prevista del contrato, posibles prórrogas incluidas, de tres (3) años.

Como parte del objeto del contrato, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos correspondientes al transporte, distribución (carga y descarga) y entrega del material, así como los costes asociados al personal que ejecuta el suministro objeto de contratación, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos.

Dicho objeto incluye transporte desde el lugar de almacenamiento hasta el lugar de entrega que establezca Madrid Destino en cada solicitud de pedido.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos, impuestos, tributos, permisos, licencias, seguros, portes y de otro tipo (gastos de empaquetado y embalado) asociados al suministro objeto de contratación, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos.

En todo caso, **el suministro objeto de contratación estará supeditado o condicionado a la demanda de Madrid Destino que solicitará el mismo de conformidad con sus necesidades.**

División en Lotes: sí. El Suministro objeto de la presente contratación se articula en los Lotes indicados a continuación:

- 1. SP23-00219: Lote 1- Suministro, en régimen de arrendamiento, transporte, montaje, desmontaje de casetas modulares y baños portátiles necesarios para dar servicio al público asistente en los aparcamientos gestionados por Madrid Destino para dar servicio al público asistente.** Contratación del servicio del suministro, transporte, montaje y desmontaje de casetas de diferentes dimensiones y baño/s químicos para el control de acceso y personal, desde donde se realizará el cobro del aparcamiento, con motivo de la celebración de distintos eventos.



2. **SP23-00217: LOTE 2- Suministro, en régimen de arrendamiento, e instalación de la instalación eléctrica, torres de iluminación autónomas con luces led y generadores eléctricos para la gestión y logística de los aparcamientos gestionados por Madrid Destino para dar servicio al público asistente a eventos.** Contratación del servicio de montaje y posterior desmontaje de la instalación eléctrica para dar servicio a las casetas de control de acceso y personal, donde se ubicarán los puntos de control de acceso y cobro de los aparcamientos gestionados por Madrid Destino y torres de iluminación autónomas con luces led, con motivo de la celebración de distintos eventos.
3. **SP23-00218: Lote 3 – Suministro, en régimen de arrendamiento, e instalación de TPV para la gestión y logística de los aparcamientos gestionados por Madrid Destino, para dar servicio al público asistente a eventos.** Contratación del servicio de suministro, transporte, montaje, desmontaje, asistencia técnica y curso de formación específico para el manejo de máquinas TPV con sus impresoras y detectores de billetes falsos o no en circulación, con las que se realizará el cobro de los aparcamientos gestionados por Madrid Destino, con motivo de la celebración de distintos eventos.
4. **SP23-00647: Lote 4- Suministro, en régimen de arrendamiento, de software de gestión de cobro, mantenimiento preventivo y correctivo, aplicación móvil y back office de los puntos de recarga para vehículos eléctricos instalados en espacios gestionados por Madrid Destino.** Contratación del sistema de gestión de 13 puntos de carga eléctrica ya existentes en el Parking de Bancadas, dos en el aparcamiento del Circo Price y 4 en el Aparcamiento del Pabellón de convenciones.

El Suministro deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo seguir el adjudicatario, en todo caso, las indicaciones dadas por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y, en todo caso, por el adjudicatario de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Número máximo de Lotes a los que los licitadores podrán presentar ofertas: cuatro (4).

Número máximo de Lotes que pueden ser adjudicados a la misma mercantil licitadora: dos (2).

En el presente procedimiento **cada lote constituirá un contrato.**

Para facilitar no solo el acceso de las pequeñas y medianas empresas a cada uno de los lotes en que se divide este contrato sino también, al mismo tiempo, incentivar su concurrencia y la actividad económica, con arreglo a los principios de igualdad, transparencia, libre competencia, concurrencia, no discriminación y objetividad, los licitadores que presente ofertas a tres o a los cuatro lotes sólo podrán ser adjudicatarios, como máximo, de dos lotes, sin que quepa la posibilidad de ofertas integradoras.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, los licitadores que concurran a la presente licitación deberán indicar, en el modelo de proposición económica contenido en el Anexo II PCAP para cada uno de los lotes, el orden de preferencia en el que desean les sea adjudicados para el caso de que sus proposiciones sean las que obtengan la mejor puntuación para los mencionados lotes.

Para el supuesto de que un licitador resulte adjudicatario de dos lotes y su oferta para el tercer y/o cuarto lote obtenga también la mejor puntuación, será propuesto como adjudicatario para esos lotes la siguiente oferta en puntuación teniendo en cuenta el orden de preferencia indicado por el/los licitadores en sus respectivas ofertas.

Excepción: para evitar que alguno/s de los lotes pueda quedar desierto, si un licitador que, conforme a los criterios objetivos de adjudicación y al orden de preferencia manifestado en su proposición en la adjudicación de lotes a los que concurra, haya sido propuesto como adjudicatario pero, finalmente, no reuniese los requisitos de solvencia y técnicos requeridos en los pliegos para poder ser adjudicación del/los lote/s de que se trate, y la siguiente y única oferta en puntuación para el mencionado lote corresponde a un licitador que ya ha sido propuesto como adjudicatario de dos lotes, podrá adjudicársele este tercer lote siempre y cuando su oferta reúna los requisitos de solvencia y técnicos requeridos.

Sistema de adjudicación de los lotes: la mercantil seleccionada en cada uno de los Lotes será aquélla que obtenga la mayor puntuación en los criterios valorables en cifras o porcentajes, que son los establecidos en el Apartado 19 del presente Anexo para cada uno los Lotes individualmente considerados.

Posibilidad de presentar ofertas integradoras: no.

Código CPV aplicable a cada uno de los Lotes:

Lote 1:

- 44211100-3: Edificios prefabricados modulares.
- 45223800-4: Montaje e instalación de estructuras prefabricadas.
- 44411000-4: Aparatos sanitarios.
- 45422000-1: Carpintería y ebanistería.
- 63000000-9: Servicios de transporte complementarios y auxiliares.

Lote 2:

- 31120000-3: Generadores.
- 31500000-1: Material de iluminación y lámparas eléctricas.
- 31527270-9: Sistemas de alumbrado.
- 45310000-3: Trabajos de instalación eléctrica.
- 45316100-6: Instalación equipo de alumbrado exterior.

Lote 3:

- 34926000-4: Equipo de control de aparcamiento.
- 98351000-8: Servicios de gestión de aparcamientos.
- 79211120-3: Servicios de registro de compras y ventas.
- 72212217-3: Servicios de proceso de transacciones.
- 30231100-8: Terminales informáticos.



- 30231200-9: Consolas.
- 30232000-4: Periféricos
- 48781000-6: Paquetes de software de gestión de sistemas.

Lote 4:

- 31158100-9: Cargadores de baterías.
- 48781000-6: Paquetes de software de gestión de sistemas.
- 72212217-3: Servicios de proceso de transacciones.
- 71356200-0: Servicios de asistencia técnica.
- 72510000-3: Servicios de gestión relacionados con la informática.
- 79211120-3: Servicios de registro de compras y ventas.

Contratos reservados de conformidad con la D.A.4ª de la LCSP: no.

Tipo de contrato: de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 a) de la LCSP.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: no.

Necesidades a satisfacer mediante el contrato: las indicadas en el Apartado correspondiente al Objeto del contrato.

Cesión y tratamiento de datos:

- **Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista:** No

- **Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:** No.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte de los licitadores y, en todo caso del adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen el presente procedimiento de contratación.

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 27 y 29)

Órgano de contratación: Consejero Delegado de MADRID DESTINO.

Dirección postal: Calle Conde Duque nº 9-11. C.P 28015 de Madrid

Unidad tramitadora /promotora del contrato: Dirección Económico Financiera de MADRID DESTINO.

Dirección postal: Calle Conde Duque nº 9-11. C.P 28015 de Madrid

Órgano destinatario del objeto del contrato: Departamento de Servicios Generales/
Dirección Económico Financiera de MADRID DESTINO.

Dirección postal: Calle Conde Duque nº 9-11. C.P 28015 de Madrid

Oficina contable: Dirección Económico Financiera de MADRID DESTINO

Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada: SP23-00219; SP23-00217; SP23-00218; SP23-00647 Suministro, en régimen de arrendamiento, incluyendo transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje de casetas modulares y baños portátiles (Lote 1); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación eléctrica de torres de iluminación autónomas con luces led y generadores eléctricos (Lote 2); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación de TPV para gestión aparcamientos (Lote 3); suministro, en régimen de arrendamiento, de software de gestión de cobro puntos de recarga para vehículos eléctricos y mantenimiento puntos de recarga aparcamientos gestionados por Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

El departamento de Servicios Generales de Madrid Destino, dependiente de la Dirección Económico Financiera, designará a la persona/s Responsable/s del contrato, que será el encargado de la coordinación y el seguimiento de la contratación de cada uno de los lotes a los efectos de su óptima ejecución.

4.- Valor Estimado. (Cláusulas 6 y 18)

Valor estimado del contrato: trescientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos euros con treinta y cinco céntimos (364.952,35€) más el IVA que resulte de aplicación.

Total cuatro lotes duración inicial del contrato: doscientos seis mil seiscientos doce euros con cuarenta y un céntimos de euro (206.612,41€), IVA no incluido.

Posible prórroga cuatro lotes: noventa y ocho mil doscientos un euros con veintiún céntimos (98.201,21€).

Posibles variaciones unidades cuatro lotes (10% máximo): veinte mil seiscientos sesenta y un euros con veinticuatro céntimos de euro (20.661,24€).

Posibles modificaciones cuatro lotes (20% máximo): cuarenta y un mil trescientos veintidós euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (41.322,48€).

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: el valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los suministros necesarios para cada uno de los lotes, las posibles prórrogas, la totalidad de las modificaciones previstas, el posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, la duración del contrato, los datos de los gastos en los que se ha incurrido, en su caso, en anteriores suministros de idéntico objeto y la situación actual del mercado.

En el presente procedimiento, al haberse determinado el precio como precios unitarios, el desglose se ha realizado por las unidades de precio, sin necesidad de desglosar costes directos, indirectos y otros. El órgano de contratación, al elaborar el presupuesto, no tiene que calcular costes directos e indirectos ni gastos eventuales para determinar unos precios cuyos importes le vienen dados y determinados por los de mercado (contrataciones efectuadas con anterioridad y catálogos online de distintos proveedores); pero sí cumple la exigencia legal pues el presupuesto se determina e integra por esos precios unitarios por unidad de ejecución y por el número de dichas unidades de ejecución, cumpliendo así con lo establecido en los artículos 101, 102.4 y 301 LCSP.



Desglose del valor estimado por lotes:

Lote 1 SP23-00219	Suministro, en régimen de arrendamiento, transporte, montaje, desmontaje de casetas modulares y baños portátiles necesarios para dar servicio al público asistente en los aparcamientos gestionados por Madrid Destino para dar servicio al público asistente a eventos.	66.441,60€
Lote 2 SP23-00217	Suministro, en régimen de arrendamiento, e instalación de la instalación eléctrica, torres de iluminación autónomas con luces led y generadores eléctricos para la gestión y logística de los aparcamientos gestionados por Madrid Destino para dar servicio al público asistente a eventos.	179.187,18€
Lote 3 SP23-00218	Suministro, en régimen de arrendamiento, e instalación de TPV para la gestión y logística de los aparcamientos gestionados por Madrid Destino, para dar servicio al público asistente a eventos.	59.201,82€
Lote 4 SP23-00647	Suministro, en régimen de arrendamiento, de software de gestión de cobro, mantenimiento preventivo y correctivo, aplicación móvil y back office de los puntos de recarga para vehículos eléctricos instalados en espacios gestionados por Madrid Destino.	60.121,75€

DESGLOSE LOTE 1 (SIN IVA):	
PERIODO	BASE IMPONIBLE
2024-2025	18.456,00€
2025-2026	18.456,00€
Posible prórroga 2026-2027	18.456,00€
Posible variación de unidades (10% máx.) (*)	3.691,20€
Posibles modificaciones (20% máx.) (*)	7.382,40€
TOTAL	66.441,60€

(*) Aplicación a la totalidad de la vigencia del contrato, prórrogas incluidas.



DESGLOSE LOTE 2 (SIN IVA):	
PERIODO	BASE IMPONIBLE
2024-2025	49.774,22€
2025-2026	49.774,22€
Posible prórroga 2026-2027	49.774,22 €
Posible variación de unidades (10% máx.) (*)	9.954,84€
Posibles modificaciones (20% máx.) (*)	19.909,69€
TOTAL	179.187,18€

(*) Aplicación a la totalidad de la vigencia del contrato, prórrogas incluidas.

DESGLOSE LOTE 3 (SIN IVA):	
PERIODO	BASE IMPONIBLE
2024-2025	16.444,95€
2025-2026	16.444,95€
Posible prórroga 2026-2027	16.444,95 €
Posible variación de unidades (10% máx.) (*)	3.288,99€
Posibles modificaciones (20% máx.) (*)	6.577,98€
TOTAL	59.201,82€

(*) Aplicación a la totalidad de la vigencia del contrato, prórrogas incluidas.

DESGLOSE LOTE 4 (SIN IVA):	
ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE
2024-2025	25.581,04€
2025-2026	11.681,04 €
Posible prórroga 2026-2027	11.681,04 €



DESGLOSE LOTE 4 (SIN IVA):	
Posible variación de unidades (10% máx.) (*)	3.726,21€
Posibles modificaciones (20% máx.) (*)	7.452,42€
TOTAL	60.121,75€

(*) Aplicación a la totalidad de la vigencia del contrato, prórrogas incluidas.

En cuanto a los gastos generales y beneficio industrial, al haberse determinado el presupuesto base de licitación con base a precios unitarios, ya se encuentran incluidos.

Sujeto a regulación armonizada: sí.

La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse en todo caso como realizada a una marca o modelo similar o equivalente. Todos los materiales y equipos que finalmente se suministren deberán llevar impreso en lugar visible, la marca y modelo del fabricante.

El material suministrado deberá estar en perfecto estado para su utilización, debiendo cumplir asimismo con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

La relación de material a suministrar constituye asimismo los requerimientos técnicos de obligado cumplimiento.

Ello implica que, como mínimo, el material ofertado debe ser el expresamente señalado, o bien similar o equivalente. En todo caso, el material ofertado deberá cumplir todos los requerimientos técnicos indicados. Para ello, los licitadores deberán, con el fin de acreditar que cumplen los requerimientos técnicos exigidos, incluir las certificaciones y homologaciones de los materiales a suministrar.

Con carácter previo al comienzo de las tareas de suministro, los distintos parkings dependientes de Madrid destino, en función del lote de que se trate, y el adjudicatario/os podrán establecer una planificación de las mismas con el objeto de llevar a cabo el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.-Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 7, 8, 29 y 41)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 a) de la LCSP y en su disposición adicional trigésima tercera, el adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total anual se defina con exactitud por estar subordinadas las entregas a las necesidades tanto de Madrid Destino como de los Centros que gestiona. El

importe indicado como presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes se ha estimado como máximo para la presente contratación.

Asimismo, tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

Para su cálculo, en el momento de su elaboración se ha tenido en cuenta que sea lo más ajustado posible a los precios de mercado existentes en la actualidad para este tipo de suministros conforme tanto a las diversas contrataciones menores efectuadas con anterioridad como a los distintas demandas de presupuestos, puesto que no se dispone de antecedentes de licitaciones anteriores de similares características y ante la volubilidad y disparidad de precios en el mercado, ya que se han observado distintos rangos de precios para un mismo bien, optando por fijar el precio para cada artículo conforme al precio unitario más alto de dicho rango al objeto de favorecer tanto la concurrencia como que los licitadores presenten ofertas lo más competitivas posibles.

El desglose de precios unitarios para cada artículo se recoge en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyendo ya dicho desglose de precios unitarios tanto los costes directos como los costes indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación conforme a lo establecido en los artículos 102.4 y 301 LCSP.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): doscientos seis mil seiscientos doce euros con cuarenta y un céntimos de euro (206.612,41€) más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable: cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con sesenta céntimos de euro (43.388,60€). Tipo: 21%

Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido): doscientos cincuenta mil un euros con un céntimo de euro (250.001,01€).

Desglose por lotes del Presupuesto Base de Licitación:

LOTE 1 SP23-00219: Presupuesto base de licitación: treinta y seis mil novecientos doce euros (36.912,00€), más el IVA que corresponda.

IVA aplicable: siete mil setecientos cincuenta y un euros con cincuenta y dos céntimos de euro (7.751,52€). Tipo: 21%

Total presupuesto base de licitación Lote 1 (IVA incluido): cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos de euro (44.663,52 €).

LOTE 2 SP23-00217: Presupuesto base de licitación: noventa y nueve mil quinientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos de euro (99.548,43€), más el IVA que corresponda.

IVA aplicable: veinte mil novecientos cinco euros con diecisiete céntimos de euro (20.905,17€). Tipo: 21%

Total presupuesto base de licitación Lote 2: ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con sesenta céntimos de euro (120.453,60€).

LOTE 3 SP23-00218: Presupuesto base de licitación: treinta y dos mil ochocientos ochenta y nueve euros con noventa céntimos de euro (32.889,90€), más el IVA que corresponda.

IVA aplicable: seis mil novecientos seis euros con ochenta y siete céntimos de euro (6.906,87€). Tipo: 21%

Total presupuesto base de licitación Lote 3: treinta y nueve mil setecientos noventa y seis euros con setenta y ocho céntimos de euro (39.796,78€).

LOTE 4 SP23-00647: Presupuesto base de licitación: treinta y siete mil doscientos sesenta y dos euros con ocho céntimos de euro (37.262,08), más el IVA que corresponda.

IVA aplicable: siete mil ochocientos veinticinco euros con cuatro céntimos (7.825,04€). Tipo: 21%

Total presupuesto base de licitación Lote 4: cuarenta y cinco mil ochenta y siete euros con doce céntimos de euro (45.087,12€).

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Forma de determinación del precio:

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que *el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.*

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece “el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”.

En el presente procedimiento el precio se ha determinado **por unitarios**, que son los correspondientes a todos y cada uno de los equipos y bienes objeto del suministro de cada uno de los cuatro lotes tal y como se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las tareas de transporte del material, seguros, gastos, impuestos, tributos, permisos, licencias y de otro tipo asociados al suministro objeto de contratación, en base a las necesidades estimadas de dichos bienes que MADRID DESTINO va a precisar durante el período máximo de ejecución del contrato, que es el establecido en el Apartado 8 del Anexo I del PCAP, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos.

Para su cálculo de las condiciones económicas de cada uno de los lotes integrantes del contrato, en el momento de su elaboración se ha tenido las necesidades estimadas de los suministros necesarios para el desarrollo objeto del contrato con arreglo a cada uno de los cuatro lotes; que sea lo más ajustado posible a los precios de mercado existentes en la actualidad conforme tanto a las diversas contrataciones menores efectuadas con anterioridad como a los distintas demandas de presupuestos, puesto que no se dispone de antecedentes de licitaciones anteriores de similares características, y ante la volubilidad y disparidad de precios en el mercado, ya que se han observado distintos rangos de precios para un mismo bien, se ha optado por fijar el precio para cada artículo conforme al precio unitario más alto de dicho rango y las posibles variaciones, incrementando la estimación del precio de cada lote al objeto de favorecer tanto la concurrencia como que los licitadores presenten ofertas lo más competitivas posibles.

El precio del contrato para cada uno de los lotes será aquél al que ascienda la adjudicación y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación que se indica en el presente apartado para cada lote, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los suministros efectivamente entregados en cada lote, cuyo importe será el resultado de aplicar el porcentaje de descuento único ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria sobre los precios unitarios de los bienes y materiales efectivamente suministrados para cada uno de los cuatro lotes durante el período de vigencia de la contratación, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación de cada uno de los lotes.

NOTA IMPORTANTE: la relación de material de uso común a suministrar tiene **carácter de máximos**, por lo que Madrid Destino no se obliga ni se compromete, en modo alguno, a solicitar al/los adjudicatario/s la totalidad del material relacionado en cada uno de los lotes y, en consecuencia, a agotar el presupuesto base de licitación establecido para la presente contratación para cada uno de los lotes en el epígrafe 4.3 siguiente de esta memoria, tanto durante el período de duración inicial como de sus posibles prórrogas. En todo caso, los licitadores en general y el/los adjudicatario/s en particular, asumen esta circunstancia, al presentar las correspondientes proposiciones, por lo que no podrán ni interponer reclamación o solicitar indemnización alguna a Madrid Destino en el supuesto de que el número de unidades de material finalmente suministradas y su importe no alcance dicha cantidad.

Al tratarse de un **contrato de suministro en función de las necesidades (D.A. 33ª) LCSP**, sin que el número total de unidades de materiales a suministrar esté definido con exactitud al tiempo de celebrar éste, ya que la demanda de dichos materiales estará subordinada en función de las necesidades de Madrid Destino durante la ejecución del contrato, por lo que se ha aprobado un presupuesto máximo de gasto.

Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de *Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada: SP23-00219; SP23-00217; SP23-00218; SP23-00647 Suministro, en régimen de arrendamiento, incluyendo transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje de casetas modulares y baños portátiles (Lote 1); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación eléctrica de torres de iluminación autónomas con luces led y generadores eléctricos (Lote 2); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación de TPV para gestión aparcamientos (Lote 3); suministro, en régimen de arrendamiento, de software de gestión de cobro puntos de recarga para vehículos eléctricos y mantenimiento puntos de recarga aparcamientos gestionados por Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.*



traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

Los precios estimados para cada uno de los lotes van referenciados a precios unitarios en función de las circunstancias actuales del mercado, por lo que los licitadores deberán confeccionar sus proposiciones conforme al modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ofertando un porcentaje de descuento uniforme a aplicar sobre cada uno de los precios unitarios que se recogen en el listado de equipos y bienes a suministrar, que se recoge en el epígrafe 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

LOTE 1 SP23-00219: Precios unitarios en función de las circunstancias actuales del mercado

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIDAD ALQUILER/DÍA	PRECIO UNIDAD ALQUILER /SEMANA	PRECIO UNIDAD ALQUILER /MES
TAQUILLA 2X2	460,00 €	480,00 €	530,00 €
CASETA 5X3	400,00 €	420,00€	460,00 €
CASETA 4X3	400,00 €	420,00 €	460,00 €
BAÑOS QUÍMICO	170,00 €	180,00 €	180,00 €
MANTENIMIENTO BAÑOS QUÍMICOS/DÍA	24,00 €/DÍA		

***El servicio incluye transporte, montaje y desmontaje.**

- Se facturará como una (1) semana completa aquellos servicios de alquiler de casetas que exceden los tres (3) días.
- Se facturará como un (1) mes completo aquellos servicios de alquiler de casetas que exceden los siete (7) días.

LOTE 2 SP23-00217: Precios unitarios en función de las circunstancias actuales del mercado

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIDAD ALQUILER/DÍA
Generador de 60 Kva	139,28 €
Torres de iluminación autónomas con focos led	129,30 €

LOTE 3 SP23-00218: Precios unitarios en función de las circunstancias actuales del mercado

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIDAD ALQUILER/DÍA
ALQUILER TPV	24,42 €



LOTE 4 SP23-00647: Precios unitarios en función de las circunstancias actuales del mercado

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIDAD ALQUILER MENSUAL
SOFTWARE. CUOTA MENSUAL POR EQUIPO	16,18 €
TELEASISTENCIA 24 HORAS/ 7 DÍAS. CARGA PÚBLICA. CUOTA MENSUAL	18,00 €
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. CUOTA MENSUAL	18,00 €

Tal y como se contempla en el apartado 1 de este anexo, en el modelo de proposición económica para cada uno de los cuatro lotes los licitadores deberán indicar el orden de preferencia en el que desean les sean adjudicados los lotes.

Es posible que, durante la ejecución del contrato y con base en las necesidades de suministros de cada parking y de los eventos a desarrollar en los mismos, sea necesario suministrar algún material distinto al descrito con carácter básico en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para cada uno de los lotes. Para ello, tal y como se recoge en la citada cláusula, los licitadores deberán presentar en el SOBRE “C” ELECTRÓNICO de las ofertas a los lotes que concurran sus respectivos catálogos completos de material y demás materiales auxiliares del lote que corresponda objeto del presente contrato del que dispongan junto con sus precios unitarios (IVA no incluido). En el caso de que MADRID DESTINO requiera el suministro de alguno de los elementos de los catálogos aportados por los licitadores que resulten adjudicatarios y que no estén expresamente indicados como básicos en Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el importe a facturar será con arreglo a los precios unitarios que figuren en el catálogo correspondiente, a los que se les aplicará el porcentaje de descuento único ofertado por el adjudicatario para el lote que corresponda como único criterio de valoración del presente procedimiento de contratación.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo como son, entre otros, los gastos de transporte (embalajes incluidos) desde el lugar de almacenamiento hasta el lugar de realización de la actividad, carga, descarga, entrega, montaje, desmontaje, retirada de todos los materiales de embalaje y protección, y mantenimiento, gestión de residuos, así como todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y/o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), de verificación de su correcto funcionamiento y ajuste completo del sistema, sustitución en caso de avería o mal funcionamiento, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros.

Incluye mantenimiento: sí, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Mantenimiento).

Canon de mantenimiento: tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, el canon de mantenimiento está incluido dentro del importe del contrato y no como partida a ofertar de manera independiente, puesto que su cálculo depende de una serie de factores intrínsecos al funcionamiento y explotación de la actividad económica de los licitadores que variarán en función de su estructura empresarial y condiciones operacionales (coste y tipo de equipos, amortizaciones, número de equipos, volumen de actividad, duración del contrato, personal asignado, etc.) respecto de los que Madrid Destino no dispone de los datos y conocimientos necesarios para fijar, separadamente y de manera objetiva, la cantidad que, por dicho concepto, se deba satisfacer, por lo que la misma forma parte de los precios unitarios fijados para cada uno de los equipos objeto del presente contrato y, por lo tanto, forma parte del precio del arriendo.

No obstante, cada uno de los licitadores deberá indicar en el Modelo de proposición económica correspondiente (Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la parte que, conforme a sus estimaciones internas, corresponda a dicho canon a la hora de calcular el porcentaje de descuento homogéneo a ofertar para cada uno de los equipos objeto de este contrato.

En consecuencia, el importe del canon en ningún caso sumará o incrementará el importe máximo de la contratación, sino que forma parte del mismo como parte, a su vez, del objeto del contrato definido en el Apartado 1 del Anexo I del PCAP.

Los adjudicatarios de cada uno de los lotes, desde la formalización de sus respectivos contratos y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberán contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder del suministro, reparación, sustitución y/o reposición de los elementos y materiales necesarios que no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos para el correcto cumplimiento del objeto de contratación. Dichos elementos y materiales deberán estar en perfecto estado para su utilización y deberán cumplir, en todo caso, con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. Desde la recepción de los elementos suministrados, MADRID DESTINO tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera suficiente. Esta facultad se extiende, en su caso, hasta la finalización del plazo de garantía, e incluye la reposición de las piezas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

El tiempo máximo de entrega de los suministros que el adjudicatario tenga en stock no podrá ser superior a veinticuatro (24) horas desde la fecha de realización del pedido, debiendo coordinarse con el responsable del contrato o persona del Centro que le ha realizado el pedido. En algunas ocasiones podrán solicitarse pedidos urgentes en el mismo día.

Su incumplimiento dará lugar a la imposición de la penalización descrita en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, estando el presupuesto de la presente contratación contemplado dentro del presupuesto correspondiente a las anualidades de 2024 y 2025, que se tendrá en consideración para la elaboración de los que correspondan a la anualidad de la posible prórroga para el año 2026.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: sí.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 LCSP, dado que la determinación del precio en el presente contrato de suministros se ha realizado mediante precios unitarios (apartado 5 del presente Anexo I), se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato a que se refiere el artículo 205.2.c)3º LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, al haberse constatado la existencia de crédito suficiente para ello en el apartado 5 del presente Anexo I.

6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: no.

7.- Régimen de pagos. (Cláusula 29)

Pagos con carácter mensual de acuerdo con los porcentajes de descuento único ofertados por los adjudicatarios de cada uno de los lotes aplicados sobre los suministros y servicios asociados efectivamente prestados, en base a las valoraciones correspondientes a los trabajos solicitados, ejecutados y finalmente aceptados en los términos establecidos los Pliegos que rigen la presente licitación, de conformidad con los siguientes requisitos:

En cada factura de cada lote deberán incluir, al menos, la siguiente información:

- EXPEDIENTE SP23-00219: LOTE 1- Suministro, transporte, montaje, desmontaje de casetas modulares y baños portátiles necesarios para dar servicio al público asistente en los aparcamientos gestionados por Madrid Destino para dar servicio al público asistente a eventos:
 - o Cantidad
 - o Descripción casetas
 - o Periodo de tiempo
 - o Mantenimiento baños químicos
- EXPEDIENTE SP23-00217: LOTE 2- Suministro e instalación de la instalación eléctrica, torres de iluminación autónomas con luces led y generadores eléctricos para la gestión y logística de los aparcamientos gestionados por Madrid Destino para dar servicio al público asistente a eventos:
 - o Precio generador €/día /cantidad días
 - o Combustible generador €/litro



- ADBLue €/litro
- Instalación eléctrica
- Conexión desde caseta ubicada en E1
- Pasacables €/m
- Tasa medioambiental (2,5 % sobre el precio del alquiler)
- Seguro €/día/cantidad días
- Servicio de monitorización remota €/día /cantidad días
- Montaje y desmontaje de generador eléctrico
- Transporte de entrega de generador eléctrico
- Transporte de retirada de generador eléctrico
- Torres de iluminación (unidades) €/día / cantidad días
- Portes de entrega e instalación de torres de iluminación €/unidad
- Porte de retirada y desinstalación de Torres de iluminación €/día
- Combustible torres de iluminación €/litro
- EXPEDIENTE SP23-00218: LOTE 3 – Suministro en régimen de alquiler e instalación de TPV para la gestión y logística de los aparcamientos gestionados por Madrid Destino, para dar servicio al público asistente a eventos:
 - Alquiler TPV (unidades) €/ día
 - Instalación y configuración del datáfono €/unidad
 - Alquiler router 4G €/unidad
 - Alquiler SAI €/unidad
 - Papel térmico €/unidad
- EXPEDIENTE SP23-00647: LOTE 4 – Suministro de software de gestión de cobro, mantenimiento preventivo y correctivo, aplicación móvil y back office de los puntos de recarga para vehículos eléctricos instalados en espacios gestionados por Madrid Destino:
 - Software (cuota mensual por equipo + gastos variables) €/unidad
 - Puesta en marcha €
 - Personalización €
 - Cuota teleasistencia 24 horas/ 7 días €/unidad
 - Cuota mensual mantenimiento preventivo y correctivo €/unidad

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

En cualquiera de los cuatro lotes, el abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario, de la factura una vez alcanzado la fecha

de su presentación de conformidad con lo indicado anteriormente, mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la recepción de la o las correspondientes facturas en el Portal de Proveedores de Madrid Destino, siempre que el contratista haya presentado la factura en el plazo de treinta (30) días desde la aprobación de los trabajos y ésta haya sido validada de conformidad. El proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>), o por Email: facturasproveedores@madrid-destino.com, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, etc., y siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a MADRID DESTINO un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados anteriormente.

El correo electrónico de contacto para cualquier información o incidencia sobre facturación es la siguiente: infoproveedores@madrid-destino.com).

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable, contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables, el número de expediente al que se corresponde el procedimiento de contratación (**SP23-00219** Lote 1; **SP23-00217** Lote 2; **SP23-00218** Lote 3; **SP23-00647** Lote 4), y se corresponderán en forma y contenido con el presupuesto del suministro adjudicado.

Incremento del número de unidades a suministrar por baja en la oferta: no.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no procede.

8.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 40)

Plazo total para los cuatro Lotes:

La duración del contrato viene determinada por tratarse de necesidades estructurales de carácter recurrente y sucesivas en el tiempo de diverso material que es necesario tener cubierto, para que Madrid Destino pueda desarrollar su actividad con total normalidad.

Se fija un plazo de duración inicial del contrato de dos (2) años desde la formalización de los respectivos contratos, que podrá ser objeto de prórrogas. Las posibles prórrogas se acordarán por un máximo de duración de doce (12) meses o inferior, hasta un máximo de duración del contrato, posibles prórrogas incluidas, de tres (3) años, sin perjuicio de la posibilidad de modificación contractual.

Los contratos correspondientes a cada uno de los cuatro lotes entrarán en vigor en el momento de su formalización, y concluirán en la fecha prevista de finalización de los mismos y/o de su posible prórroga, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, incluida la posibilidad de modificación anteriormente descrita.

Al llegar la fecha de finalización establecida inicialmente éstos se extinguirán de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo, teniendo en cuenta tanto la posibilidad de prorrogar el contrato de conformidad con lo indicado a continuación y la modificación del mismo en su caso.

Si con carácter previo a la fecha de finalización del periodo inicial, se prevé que vaya a producirse el consumo anticipado del importe del contrato en función de los consumos de cada uno de las Unidades que integran cada uno de los lotes, podrá incrementarse el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato (artículo 301.2 LCSP), al que se refiere el artículo 205.2 c) 3º, así como tramitarse el correspondiente expediente de modificación contractual, de tal manera que pueda alcanzarse la vigencia prevista.

Si, a pesar de estas previsiones, el contrato se consume anticipadamente antes de alcanzar el fin de la vigencia inicial y/o de su posible prórroga, éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

Prórrogas: Sí.

Cada uno de los contratos que se formalice para cada uno de los cuatro lotes podrá ser objeto de prórroga. Las posibles prórrogas se acordarán por un máximo de duración de doce (12) meses o inferior, de conformidad con lo establecido en el punto siguiente, hasta un máximo de duración del contrato, posible prórroga incluida, de tres (3) años, manteniéndose inalterables las características de los contratos, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP en relación con los artículos 203 a 207 de la misma.

En todo caso, la suma de los períodos parciales de prórroga no podrá superar el plazo máximo total establecido para las misma que es de doce (12) meses.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para los contratistas siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o, en su caso, de su posible prórroga (art. 29.2 LCSP).

Si, en función de los consumos que integran cada uno de los lotes, el importe de cualquiera de las posibles prórrogas del lote de que se trate se consume anticipadamente antes de alcanzar la fecha de fin prevista para la misma y ya no cabe el incremento de las unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato ni tramitarse el correspondiente expediente de modificación contractual, la prórroga se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Recepciones parciales: sí, en función de las necesidades de Madrid Destino en cada momento durante la duración del contrato y conforme al desarrollo de las actividades en los espacios donde se encuentran ubicados los parkings.

9.- Entrega del suministro. (Cláusulas 3, 9 y 30)

Los contratistas deberán realizar la entrega de los suministros para cada uno de los lotes en el lugar que, en su momento, se establezca por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO que corresponda dentro de cada Lote, de conformidad con lo que se establezca tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, los contratistas de cada uno de los lotes deberán realizar la entrega de los suministros en horario que se establezca en cada solicitud de pedido y, con carácter particular, se coordinará con el/los Responsable/s de cada uno de los contratos de acuerdo con lo establecido en los Pliegos.

El tiempo máximo de entrega de los suministros que el adjudicatario tenga en stock no podrá ser superior a veinticuatro (24) horas desde la fecha de realización del pedido, debiendo coordinarse con el responsable del contrato o persona del Centro que le ha realizado el pedido. En algunas ocasiones podrán solicitarse pedidos urgentes en el mismo día. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de la correspondiente penalización contemplada en el apartado 30 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de materiales por encargo con tiempos de entrega superiores al plazo anteriormente establecido, el adjudicatario deberá informar de los plazos de entrega cuando envíe el presupuesto del citado material, siendo un compromiso de ejecución una vez se confirme el pedido.

Todo ello sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor previstos, con carácter general, en el ordenamiento jurídico español.

En el supuesto de que el adjudicatario disponga de local comercial cercano a cualquiera de los Espacios o Centros donde deba realizarse la entrega, la retirada del material podrá ser realizada por personal de Madrid Destino en dichas dependencias. En cualquier caso, dicha entrega del material será solo a personal autorizado para ello y previa entrega de albarán.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega.

Su incumplimiento dará lugar a la imposición de la correspondiente penalización contemplada en el apartado 30 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de MADRID DESTINO: a través del Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

10.-Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)

- Licitación electrónica: sí.
- Tramitación anticipada: no.
- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Sujeto a regulación armonizada: sí.
- Criterios de adjudicación: en todos los Lotes se atiende únicamente a criterios valorables en cifras o porcentajes.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

NOTA: la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se requerirá **únicamente de la mercantil que resulte seleccionada**, que deberá aportar la documentación correspondiente en la forma indicada a continuación, dentro del plazo de requerimiento, que le señalará por MADRID DESTINO.

11.1.- Solvencia económica y financiera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios:

Para los Lotes 1, 3 y 4:

- a) Volumen anual de negocios correspondiente al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (2021, 2022 y 2023), **que deberá ser al menos igual o superior a treinta y cinco mil euros (35.000,00€)**. Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Para el Lote 2:

- a) Volumen anual de negocios correspondiente al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (2021, 2022 y 2023), **que deberá ser al menos igual o superior a noventa y cinco mil euros (95.000,00€)**. Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su



volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

11.2. Solvencia técnica o profesional:

De conformidad con lo establecido en el artículo 89.1 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

Para los Lotes 1, 3 y 4:

- a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (**Lote 1:** suministro, en régimen de arrendamiento, e instalación de la instalación eléctrica, torres de iluminación autónomas con luces led y generadores eléctricos para la gestión y logística de aparcamientos; **Lote 3:** Suministro, en régimen de arrendamiento, e instalación de TPV para la gestión y logística de aparcamientos; **Lote 4:** Suministro, en régimen de arrendamiento, de software de gestión de cobro, mantenimiento preventivo y correctivo, aplicación móvil y back office de puntos de recarga para vehículos eléctricos) -por referencia a su CPV -en el curso de los tres últimos años a la fecha fin de presentación de las proposiciones, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos, **cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a treinta mil euros (30.000,00€)**. Dicho importe se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste debidamente firmados y sellados, que incluyan la entidad para la que se realizó el suministro, fecha de realización, la descripción concreta del suministro, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación, y la cuantía. A falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos etc.).

Para el Lote 2:

- a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (suministro, en régimen de arrendamiento, e instalación de la instalación eléctrica, torres de iluminación autónomas con luces led y generadores eléctricos para la gestión y logística de aparcamientos) -por referencia a su CPV -en el curso de los tres últimos años a la fecha fin de presentación de las proposiciones, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos, **cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a setenta y cinco mil euros (75.000,00€)**. Dicho importe se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste debidamente firmados y sellados, que incluyan la entidad para la que se realizó el suministro, fecha de realización, la descripción concreta del suministro, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación, y la cuantía. A falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos etc.).



Común para los cuatro Lotes:

- a) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas:
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 93 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la calidad de su actividad**. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000, certificados equivalentes expedidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.
 - De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión medioambiental de su actividad**. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 14:001, sistema EMAS, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión medioambiental de su actividad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.
 - Los licitadores deberán presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la Prevención de Riesgos Laborales o el propio Plan que tengan implantado** con arreglo a la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al RD 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención que se adapte a la actual norma ISO 45001 o anterior OHSAS 18001 sobre Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión en prevención de riesgos laborales. Dicha documentación podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 45001 o anterior OHSAS 18001.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 24)

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: sí.

En cada uno de los Lotes, el/los licitadores/es que resulten propuestos como adjudicatarios deberán aportar, acompañando a los documentos acreditativos de la clasificación o solvencia exigidas, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en particular, los indicados a continuación:



- Esta exigencia se motiva por la demanda de casetas modulares, baños portátiles, torres de iluminación autónomas led y generadores eléctricos, TPV y software de gestión de cobro puntos de recarga eléctrica de acuerdo con sus respectivos lotes, que van a ser necesarios para la correcta ejecución del contrato en cada uno de los Lotes, a consecuencia de las numerosas actividades programadas en los espacios donde se encuentran ubicados los parkings, debiendo garantizar la mercantil en todo caso la cobertura de la ejecución del suministro y servicios asociados, en su caso, así como el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias señaladas en los Pliegos que rigen la presente contratación, para el supuesto de que resulte adjudicataria de alguno de los Lotes.
- Los licitadores deberán incluir dentro del Sobre “C” electrónico un compromiso/declaración firmada por el representante legal, en el que se haga constar que van a disponer del material a suministrar, así como que el citado material, en caso de resultar adjudicatarios, cumple con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos.

El licitador que resulte adjudicatario de cada uno de los lotes deberá nombrar, dentro de su organización y para el lote que corresponda, un representante como interlocutor único con MADRID DESTINO que actuará como Responsable del suministro para garantizar que la adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales, así como coordinar la ejecución del contrato en relación con todos los Centros/Espacios de Madrid Destino vinculados a dicho contrato, debiendo estar localizable en todo momento para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del contrato, por lo que con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá facilitar a MADRID DESTINO su nombre y móvil de contacto.

Asimismo, el adjudicatario deberá designar un sustituto del Responsable del suministro en los supuestos de ausencia del titular, sea cual sea la causa.

La función del Responsable del suministro será actuar como interlocutor con MADRID DESTINO, de tal forma que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales, así como coordinar la ejecución del contrato.

Tanto el Responsable del suministro como el sustituto en su caso, deberán estar localizables en horario comercial, incluidos festivos y fines de semana, con el fin de tratar las diferentes circunstancias y/o imprevistos que puedan afectar al correcto cumplimiento del objeto del contrato.

- b) Los licitadores, en caso de ser propuestos como adjudicatarios, deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: no.

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Procede: no.

14.-Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

Procede: no.

15.-Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: sí.

Importe: 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, del Lote al que corresponda, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: no procede.

Forma de constitución: mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe el órgano de contratación, o bien mediante aval bancario o seguro de caución.

16.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP): (Cláusula 21)

Procede: sí, para los cuatro Lotes.

- a) Por ofertas inicialmente incurso en presunción de anormalidad: 3 por 100 del importe del presupuesto base de licitación del contrato del Lote que corresponda, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se constituirá mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe el órgano de contratación, o bien aval bancario o seguro de caución.

Constitución mediante retención en el precio: no procede.

- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: no.

17.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 34).

Procede: sí, para los cuatro Lotes.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el suministro, se causen a terceros y/o a MADRID DESTINO, así como al espacio donde el suministro sea entregado y/o instalado en su caso, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente documento, manteniendo igualmente indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos.

La suscripción de las pólizas se justificará a MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

Momento de entrega de la póliza: previa a la adjudicación del contrato.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, **sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.**

MADRID DESTINO aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

- De Responsabilidad Civil General con un mínimo de capital asegurado de 300.000€ por siniestro y anualidad del seguro (incluidos los servicios de montaje, desmontaje y mantenimiento).
- De Responsabilidad Civil de Productos con un mínimo de capital asegurado de 300.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Post trabajos con un mínimo capital asegurado de 300.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 300.000€.
- Fianzas y Defensas

18.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción “Soporte”. Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción “Soporte a Empresas Licitadoras”, donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios

que aparecen en el enlace denominado “Registro de personas”, donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Sobres a presentar: en la presente contratación deberán presentarse en **DOS (2) SOBRES ELECTRÓNICOS**, que son los que se indican a continuación:

1.- SP23-00219: LOTE 1- SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE DE CASSETAS MODULARES Y BAÑOS PORTÁTILES NECESARIOS PARA DAR SERVICIO AL PÚBLICO ASISTENTE EN LOS APARCAMIENTOS GESTIONADOS POR MADRID DESTINO PARA DAR SERVICIO AL PÚBLICO ASISTENTE.

- **SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**
- **SOBRE C - OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES + COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE MATERIAL + CATÁLOGO COMPLETO DE CASSETAS Y BAÑOS.**

2.- SP23-00217: LOTE 2- SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, E INSTALACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, TORRES DE ILUMINACIÓN AUTÓNOMAS CON LUCES LED Y GENERADORES ELÉCTRICOS PARA LA GESTIÓN Y LOGÍSTICA DE LOS APARCAMIENTOS GESTIONADOS POR MADRID DESTINO PARA DAR SERVICIO AL PÚBLICO ASISTENTE A EVENTOS.

- **SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**
- **SOBRE C - OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES + COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE MATERIAL + CATÁLOGO COMPLETO DE TORRES AUTÓNOMAS DE ILUMINACIÓN CON LUCES LED Y GENERADORES ELÉCTRICOS.**

3.- SP23-00218: LOTE 3 – SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, E INSTALACIÓN DE TPV PARA LA GESTIÓN Y LOGÍSTICA DE LOS APARCAMIENTOS GESTIONADOS POR MADRID DESTINO, PARA DAR SERVICIO AL PÚBLICO ASISTENTE A EVENTOS.



- **SOBRE A** – DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS
- **SOBRE C** - OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES + COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE MATERIAL + CATÁLOGO COMPLETO DE TPV.

4.- SP23-00647: LOTE 4- SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE COBRO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, APLICACIÓN MÓVIL Y BACK OFFICE DE LOS PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS INSTALADOS EN ESPACIOS GESTIONADOS POR MADRID DESTINO.

- **SOBRE A** – DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS
- **SOBRE C** - OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES + COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE MATERIAL + CATÁLOGO COMPLETO DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE COBRO.

19.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 19 y 25)

En el presente procedimiento de contratación y para los cuatro Lotes, se atiende ÚNICAMENTE A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

EXPTE. Nº SP23-00219 – LOTE 1 - Suministro, en régimen de arrendamiento, transporte, montaje, desmontaje de casetas modulares y baños portátiles necesarios para dar servicio al público asistente en los aparcamientos gestionados por Madrid Destino para dar servicio al público asistente a eventos.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE “C” ELECTRÓNICO PARA EL LOTE 1 AL QUE SE PRESENTE OFERTA – los licitadores deberán presentar un sobre “C” electrónico por cada lote al que liciten), mediante la cumplimentación del Anexo II.1 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En dicho Sobre deberá incluirse igualmente:

- El Anexo II.2 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo al Compromiso / declaración de que disponen de los bienes objeto de suministro, así como que dichos bienes y los medios técnicos y humanos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Catálogos completos de material y demás materiales auxiliares objeto del presente contrato del que dispongan junto con sus precios unitarios (IVA no incluido).



Concepto	Puntuación máxima
1.- Porcentaje de descuento único ofertado	100
Total	100

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1.	Porcentaje de descuento único ofertado	Hasta un máximo de 100 puntos

CRITERIOS OBJETIVOS (PRECIO)

Previo solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación del lote que corresponda, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que medios técnicos ofertados para ese lote cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT. Dicha documentación deberá contener **fichas y características técnicas de los materiales objeto de suministro**.

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del suministro**, que será el interlocutor entre el responsable del contrato de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del suministro. La función del responsable del suministro será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen en relación con los medios técnicos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

En las cláusulas 3 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características mínimas exigidas del material necesario para la ejecución del contrato**. El incumplimiento de cualquiera de ellas y/o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones del lote que proceda. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Ello implica que, como mínimo, los medios materiales ofertados deben ser los expresamente señalados, o bien similares o equivalentes.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:HASTA 100 PUNTOS

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica para el Lote 1 que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el porcentaje de descuento único ofertado a aplicar sobre los precios unitarios de los artículos a suministrar que integran el lote que se recogen en el apartado 5 de este anexo I, de manera que, el importe resultante una vez aplicado dicho descuento, en ningún caso podrá exceder el presupuesto base de licitación establecido dicho lote, sin perjuicio de los posibles incrementos del número de unidades y/o posibles modificaciones.

En todo caso la proposición económica deberá reflejarse **con el IVA desglosado**.

Junto con la identificación clara del porcentaje único de descuento ofertado, los licitadores deberán indicar en su proposición el orden de preferencia de adjudicación de los lotes teniendo en cuenta la limitación establecida en relación con el número máximo de lotes de los que un mismo licitador puede ser adjudicatario (epígrafe 3.3 de esta memoria), mediante la cumplimentación del Modelo de Proposición Económica que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego.

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio el licitador que oferte el mayor porcentaje único de descuento, ordenándose el resto de ofertas de forma proporcional y lineal en función de la puntuación obtenida aplicando la siguiente fórmula:

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{\circ} ofertas} * \left[\frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta (i)}} + (N^{\circ} ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$

Donde:

- *Pec: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.*
- *Pmax: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (precio, importe o baja). Su unidad es número de puntos*
- *Nº de ofertas: número de ofertas presentadas*
- *Importe menor oferta: importe mejor oferta en euros*
- *Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular*
- *B (i): baja de la oferta a calcular*
- *Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta*

Se trata de una fórmula polivalente que de buenos resultados tanto con pocos como muchos licitadores y que, además, sea lineal y corrija el “efecto de todo/nada en unos céntimos” introduciendo el valor relativo que la propia baja representase respecto del importe de licitación.

En definitiva, y siendo conocedores de que no existe una fórmula ideal que funcione de forma óptima para todos los casos.

Esta fórmula permite aplicar una puntuación económica que pondera mucho más un resultado de linealidad cuando mejor funciona la linealidad, es decir cuando hay muchas ofertas, 5 o más, (segundo sumando) al aumentar el denominador de uno de los factores del primer sumando; y una puntuación económica que pondera más un resultado de proporcionalidad inversa (primer sumando), al ser menor el minuendo de la diferencia del primer factor del segundo sumando, cuando hay pocas ofertas, 4 o menos, es decir cuando mejor funciona este tipo de fórmula.

Se consigue otro efecto positivo con la fórmula propuesta, como es el de arrojar una puntuación insignificante, muy cercana a cero, para el licitador que no presenta baja, sobre todo en el caso de muchas ofertas, que es cuando, además, más interesa que así sea.

No obstante, como ya se ha indicado en el epígrafe 4.1 de esta memoria, el material común incluido para el Lote 1 es el básico indispensable para la ejecución del contrato debiendo los licitadores adjuntar, junto con su proposición, su catálogo completo de casetas modulares y baños portátiles con los precios unitarios, puesto que, además de los artículos básicos descritos objeto del lote, el órgano de contratación puede precisar la adquisición de otras casetas modulares o baños portátiles que estén incluidos en dicho catálogo completo. A dichos precios también les serán de aplicación, con carácter obligatorio, el porcentaje de descuento único homogéneo que el licitador haya ofertado para los artículos de carácter básico.

De esta forma, los licitadores deberán aportar, por un lado, su oferta en la que indiquen el porcentaje homogéneo de descuento a aplicar conforme al modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y por otro el resto de su catálogo completo con precios unitarios al que se le aplicará, con carácter obligatorio, el porcentaje de descuento homogéneo que hayan ofertado para el listado de artículos de carácter básico. El importe del IVA deberá figurar de forma independiente, en todo caso.

La no aportación de dicha documentación junto con su oferta implicará la exclusión del licitador del presente procedimiento.

La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse también como realizada a una marca o modelo equivalente o superior que cumpla todas las especificaciones técnicas de las marcas o modelos de referencia y, en todo caso, con la normativa de ámbito estatal y del Unión Europea que resulte de aplicación.

Todos los materiales deben ser de calidad media-alta y de marca reconocida en el mercado, cuyos fabricantes certifiquen la continuidad de la gama o familia de los mismos, a fin de prestar el suministro de manera óptima.

Todos los materiales y equipos que finalmente se suministren deberán llevar impreso en lugar visible, la marca y modelo del fabricante, debiendo cumplir, al menos, con alguna de las normas vigentes al efecto UNE, EN, CEI, CE, AENOR, etc., para su uso en los Centros donde deben ser suministrados.

El material suministrado deberá estar en perfecto estado para su utilización, debiendo cumplir asimismo con las medidas de seguridad legalmente exigidas. No presentará síntomas de haber

sido expuesto a agentes o ambientes abrasivos ni haberse sometido a mecánicas indebidas. No se deberán apreciar marcas, hendiduras ni deformaciones.

Será seleccionado el licitador que obtenga la mejor puntuación como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación descritos en el presente apartado, siendo ordenados el resto de licitadores a continuación en orden descendente de mayor a menor puntuación, y teniendo en cuenta lo establecido en el epígrafe 3.3 “División en lotes” de esta memoria en relación con el límite de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo licitador de acuerdo con el orden de preferencia en la adjudicación que cada licitador indique en sus proposiciones.

Junto con la identificación clara del porcentaje único de descuento ofertado, los licitadores deberán indicar en su proposición el orden de preferencia de adjudicación de los lotes teniendo en cuenta la limitación establecida en relación con el número máximo de lotes de los que un mismo licitador puede ser adjudicatario (epígrafe 3.3 de esta memoria), mediante la cumplimentación del modelo de proposición económica del anexo II.1 para este Lote 1 que se contiene en el PCAP.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incursas en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 siguiente del Anexo I PCAP con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

EXpte. Nº SP23-00217 – LOTE 2 - Suministro, en régimen de arrendamiento, e instalación de la instalación eléctrica, torres de iluminación autónomas con luces led y generadores eléctricos para la gestión y logística de los aparcamientos gestionados por Madrid Destino para dar servicio al público asistente a eventos.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE “C” ELECTRÓNICO PARA EL LOTE 2 AL QUE SE PRESENTE OFERTA – los licitadores deberán presentar un sobre “C” electrónico por cada lote al que liciten), mediante la cumplimentación del Anexo II.1 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En dicho Sobre deberá incluirse igualmente:

- **El Anexo II.2 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo al Compromiso / declaración de que disponen de los bienes objeto de suministro, así como que dichos bienes y los medios técnicos y humanos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**
- **Catálogos completos de material y demás materiales auxiliares objeto del presente contrato del que dispongan junto con sus precios unitarios (IVA no incluido).**



Concepto	Puntuación máxima
1.- Porcentaje de descuento único sobre precio alquiler diario Generador de 60KV a carrozado, e insonorizado Stage V mod. GSW-60 con funcionamiento 15h/día mínimo	25
2.- Porcentaje de descuento único sobre precio alquiler diario Torres de iluminación autónomas con focos led	25
3.- Mejoras	50
Total	100

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1.	Porcentaje descuento precio alquiler diario generador	Hasta un máximo de 25 puntos
2.	Porcentaje descuento precio alquiler diario torre de iluminación	Hasta un máximo de 25 puntos
3.	Mejoras	Hasta un máximo de 50 puntos
3.1	Servicio mantenimiento 24 horas	Hasta un máximo de 25 puntos
3.2	Tiempo respuesta menor de 24 horas	Hasta un máximo de 25 puntos

CRITERIOS OBJETIVOS (PLURALIDAD)

Previo solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación del lote que corresponda, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que medios técnicos ofertados para ese lote cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT. Dicha documentación deberá contener **fichas y características técnicas de los materiales objeto de suministro**.

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del suministro**, que será el interlocutor entre el responsable del contrato de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del suministro. La función del responsable del suministro será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen en relación con los medios técnicos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

En las cláusulas 3 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características mínimas exigidas del material necesario para la ejecución del contrato**. El incumplimiento de cualquiera de ellas y/o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones del lote que proceda. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Ello implica que, como mínimo, los medios materiales ofertados deben ser los expresamente señalados, o bien similares o equivalentes.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

1.- PORCENTAJE DESCUENTO PRECIO/DÍA DE ALQUILER DE GENERADOR CON FUNCIONAMIENTO 15 H/DÍA MÍNIMO:HASTA 25 PUNTOS

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica para el Lote 2 que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el porcentaje de descuento único a aplicar sobre el importe de tarifa por día de alquiler que se recoge en el apartado 5 de este anexo I, de manera que, el importe resultante una vez aplicado dicho porcentaje, en ningún caso podrá exceder el presupuesto base de licitación establecido dicho lote, sin perjuicio de los posibles incrementos del número de unidades y/o posibles modificaciones.

En todo caso la proposición económica deberá reflejarse **con el IVA desglosado**.

Junto con el importe ofertado, los licitadores deberán indicar en su proposición el orden de preferencia de adjudicación de los lotes teniendo en cuenta la limitación establecida en relación con el número máximo de lotes de los que un mismo licitador puede ser adjudicatario (epígrafe 3.3 de esta memoria), mediante la cumplimentación del Modelo de Proposición Económica que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego.

Se valorará con la máxima puntuación la empresa que oferte el mayor porcentaje de descuento único, asignándose al resto de las ofertas, la puntuación con criterios directamente proporcionales según la fórmula que se indica:

$$\text{Puntuación} = P \times (Di / MD)$$

Siendo:

MD: Mayor porcentaje de descuento ofertado entre todas las ofertas presentadas

Di: Porcentaje de descuento ofertado por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un mayor porcentaje de descuento.

2.- PORCENTAJE DESCUENTO PRECIO ALQUILER/DÍA DE TORRES DE ILUMINACIÓN AUTÓNOMAS CON LUCES LED 8 H/DÍA MÍNIMO:HASTA 25 PUNTOS

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica para el Lote 2 que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el porcentaje de descuento único a aplicar sobre el importe de tarifa por día de alquiler que se recoge en el apartado 5 de este anexo I, de manera que, el importe resultante una vez aplicado dicho porcentaje, en ningún caso podrá exceder el presupuesto base de licitación establecido dicho lote, sin perjuicio de los posibles incrementos del número de unidades y/o posibles modificaciones.

En todo caso la proposición económica deberá reflejarse **con el IVA desglosado**.

Junto con el importe ofertado, los licitadores deberán indicar en su proposición el orden de preferencia de adjudicación de los lotes teniendo en cuenta la limitación establecida en relación con el número máximo de lotes de los que un mismo licitador puede ser adjudicatario (epígrafe 3.3 de esta memoria), mediante la cumplimentación del Modelo de Proposición Económica que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego.

Se valorará con la máxima puntuación la empresa que oferte el mayor porcentaje de descuento único, asignándose al resto de las ofertas, la puntuación con criterios directamente proporcionales según la fórmula que se indica:

$$\text{Puntuación} = P \times (D_i / MD)$$

Siendo:

MD: Mayor porcentaje de descuento ofertado entre todas las ofertas presentadas

D_i: Porcentaje de descuento ofertado por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un mayor porcentaje de descuento.

3.- MEJORAS A LOS MÍNIMOS PLANTEADOS: HASTA 50 PUNTOS

Las mejoras propuestas por el licitador que resulte adjudicatario de entre las descritas a continuación, no conllevarán un coste adicional al previsto en los epígrafes 4.1 y 4.2 de esta memoria, pasando a formar parte del contrato sin que puedan ser objeto de modificación.

3.1.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO 24 HORAS: HASTA 25 PUNTOS

- Se otorgarán 25 puntos al licitador que oferte un servicio de mantenimiento 24 horas.

En el caso de que oferte este servicio, deberá indicar en la plataforma de contratación píxel de Madrid Destino el valor “1”.

- En caso de que no oferte este servicio de mantenimiento, se valorará con cero puntos.

Para este supuesto, deberá indicar en la plataforma de contratación píxel de Madrid Destino el valor “0”.

3.2.- TIEMPO DE RESPUESTA MENOR DE 24 HORAS EN CASO DE AVERÍA:.....HASTA 25 PUNTOS

- Se otorgarán 25 puntos al licitador que oferte un servicio respuesta inferior a 24 horas sin coste adicional para Madrid Destino.

En el caso de que oferte este servicio, deberá indicar en la plataforma de contratación píxel de Madrid Destino el valor “1”.

- En caso de que no oferte esta reducción del tiempo de respuesta, se valorará con cero puntos.

Para este supuesto, deberá indicar en la plataforma de contratación píxel de Madrid Destino el valor “0”.

No obstante, como ya se ha indicado en el epígrafe 4.1 de esta memoria, el material común incluido para todos los lotes es el básico indispensable para la ejecución del contrato debiendo los licitadores adjuntar, junto con su proposición, su catálogo completo de grupos electrógenos con los precios unitarios, puesto que, además de los artículos básicos descritos objeto del lote, el órgano de contratación puede precisar la adquisición de grupos electrógenos que estén incluidos en dicho catálogo completo. A dichos precios también les serán de aplicación, con carácter obligatorio, el porcentaje de descuento único homogéneo que el licitador haya ofertado para los artículos de carácter básico.

De esta forma, los licitadores deberán aportar, por un lado, su oferta en la que indiquen el porcentaje homogéneo de descuento a aplicar conforme al modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y por otro el resto de su catálogo completo con precios unitarios al que se le aplicará, con carácter obligatorio, el porcentaje de descuento homogéneo que hayan ofertado para el listado de artículos de carácter básico. El importe del IVA deberá figurar de forma independiente, en todo caso.

La no aportación de dicha documentación junto con su oferta implicará la exclusión del licitador del presente procedimiento.

La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse también como realizada a una marca o modelo equivalente o superior que cumpla todas las especificaciones técnicas de las marcas o modelos de referencia y, en todo caso, con la normativa de ámbito estatal y del Unión Europea que resulte de aplicación.

Todos los materiales deben ser de calidad media-alta y de marca reconocida en el mercado, cuyos fabricantes certifiquen la continuidad de la gama o familia de los mismos, a fin de prestar el suministro de manera óptima.

Todos los materiales y equipos que finalmente se suministren deberán llevar impreso en lugar visible, la marca y modelo del fabricante, debiendo cumplir, al menos, con alguna de las normas vigentes al efecto UNE, EN, CEI, CE, AENOR, etc., para su uso en los Centros donde deben ser suministrados.

El material suministrado deberá estar en perfecto estado para su utilización, debiendo cumplir asimismo con las medidas de seguridad legalmente exigidas. No presentará síntomas de haber sido expuesto a agentes o ambientes abrasivos ni haberse sometido a mecánicas indebidas. No se deberán apreciar marcas, hendiduras ni deformaciones.

Será seleccionado, el licitador que obtenga la mejor puntuación como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación descritos en el presente apartado, siendo ordenados el resto de licitadores a continuación en orden descendente de mayor a menor puntuación, y teniendo en cuenta lo establecido en el epígrafe 3.3 “División en lotes” de esta memoria en relación con el límite de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo licitador de acuerdo con el orden de preferencia en la adjudicación que cada licitador indique en sus proposiciones.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incursas en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 siguiente del Anexo I PCAP con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

EXPTE. Nº SP23-00218 – LOTE 3 - Suministro, en régimen de arrendamiento, e instalación de TPV para la gestión y logística de los aparcamientos gestionados por Madrid Destino, para dar servicio al público asistente a eventos.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE “C” ELECTRÓNICO PARA EL LOTE 3 AL QUE SE PRESENTE OFERTA – los licitadores deberán presentar un sobre “C” electrónico por cada lote al que liciten), mediante la cumplimentación del Anexo II.1 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En dicho Sobre deberá incluirse igualmente:

- **El Anexo II.2 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo al Compromiso / declaración de que disponen de los bienes objeto de suministro, así como que dichos bienes y los medios técnicos y humanos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**
- **Catálogos completos de material y demás materiales auxiliares objeto del presente contrato del que dispongan junto con sus precios unitarios (IVA no incluido).**

Concepto	Puntuación máxima
1.- Porcentaje de descuento tarifa día alquiler TPV	50
2.- Mejoras	50



Concepto	Puntuación máxima
Total	100

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1.	Porcentaje descuento tarifa día alquiler TPV	Hasta un máximo de 50 puntos
2.	Mejoras	Hasta un máximo de 50 puntos
2.1	Sistema alimentación ininterrumpida auto. 30 mins	Hasta un máximo de 25 puntos
2.2.	Servicio de asistencia 24 hrs.	Hasta un máximo de 25 puntos.

CRITERIOS OBJETIVOS (PLURALIDAD)

Prevía solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación del lote que corresponda, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que medios técnicos ofertados para ese lote cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT. Dicha documentación deberá contener **fichas y características técnicas de los materiales objeto de suministro.**

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del suministro**, que será el interlocutor entre el responsable del contrato de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del suministro. La función del responsable del suministro será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen en relación con los medios técnicos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

En las cláusulas 3 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características mínimas exigidas del material necesario para la ejecución del contrato**. El incumplimiento de cualquiera de ellas y/o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones del lote que proceda. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Ello implica que, como mínimo, los medios materiales ofertados deben ser los expresamente señalados, o bien similares o equivalentes.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

1.- PORCENTAJE DE DESCUENTO TARIFA POR DÍA DE SUMINISTRO DE ALQUILER DE TPV:.....HASTA 50 PUNTOS

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica para el Lote 3 que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el porcentaje de descuento único a aplicar sobre el importe de tarifa por día de alquiler de TPV que se recoge en el apartado 5 de este anexo I, de manera que, el importe resultante una vez aplicado dicho porcentaje, en ningún caso podrá exceder el presupuesto base de licitación establecido dicho lote, sin perjuicio de los posibles incrementos del número de unidades y/o posibles modificaciones.

En todo caso la proposición económica deberá reflejarse **con el IVA desglosado**.

Junto con el importe ofertado, los licitadores deberán indicar en su proposición el orden de preferencia de adjudicación de los lotes teniendo en cuenta la limitación establecida en relación con el número máximo de lotes de los que un mismo licitador puede ser adjudicatario (epígrafe 3.3 de esta memoria), mediante la cumplimentación del Modelo de Proposición Económica que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego.

Se valorará con la máxima puntuación la empresa que oferte el mayor porcentaje de descuento único, asignándose al resto de las ofertas, la puntuación con criterios directamente proporcionales según la fórmula que se indica:

$$\text{Puntuación} = P \times (D_i / MD)$$

Siendo:

MD: Mayor porcentaje de descuento ofertado entre todas las ofertas presentadas

D_i: Porcentaje de descuento ofertado por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un mayor porcentaje de descuento.

2.- MEJORAS A LOS MÍNIMOS PLANTEADOS: HASTA 50 PUNTOS

Las mejoras propuestas por el licitador que resulte adjudicatario de entre las descritas a continuación, no conllevarán un coste adicional al previsto en los epígrafes 4.1 y 4.2 de esta memoria, pasando a formar parte del contrato sin que puedan ser objeto de modificación.

2.1.- SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA CON AUTONOMÍA DE 30 MINUTOS:.....HASTA 25 PUNTOS

- Se otorgarán 25 puntos al licitador que oferte un sistema de alimentación ininterrumpida con autonomía de 30 minutos.

En el caso de que oferte este servicio, deberá indicar en la plataforma de contratación píxel de Madrid Destino el valor “1”.

- En caso de que no oferte este sistema, se valorará con cero puntos.

Para este supuesto, deberá indicar en la plataforma de contratación píxel de Madrid Destino el valor “0”.

2.2.- SERVICIO DE ASISTENCIA DE 24 HORAS.....HASTA 25 PUNTOS

- Se otorgarán 25 puntos al licitador que oferte servicio de asistencia técnica de 24 horas.

En el caso de que oferte este servicio, deberá indicar en la plataforma de contratación píxel de Madrid Destino el valor “1”.

- En caso de que no oferte este sistema, se valorará con cero puntos.

Para este supuesto, deberá indicar en la plataforma de contratación píxel de Madrid Destino el valor “0”.

No obstante, como ya se ha indicado en el epígrafe 4.1 de esta memoria, el material común incluido para todos los lotes es el básico indispensable para la ejecución del contrato debiendo los licitadores adjuntar, junto con su proposición, su catálogo completo de sistemas de punto de venta con los precios unitarios, puesto que, además de los artículos básicos descritos objeto del lote, el órgano de contratación puede precisar la adquisición de sistemas de puntos de venta TPV que estén incluidos en dicho catálogo completo. A dichos precios también les serán de aplicación, con carácter obligatorio, el porcentaje de descuento único homogéneo que el licitador haya ofertado para los artículos de carácter básico.

De esta forma, los licitadores deberán aportar, por un lado, su oferta en la que indiquen el porcentaje homogéneo de descuento a aplicar conforme al modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y por otro el resto de su catálogo completo de sistemas de puntos de venta TPV con precios unitarios al que se le aplicará, con carácter obligatorio, el porcentaje de descuento homogéneo que hayan ofertado para el listado de artículos de carácter básico. El importe del IVA deberá figurar de forma independiente, en todo caso.

La no aportación de dicha documentación junto con su oferta implicará la exclusión del licitador del presente procedimiento.

La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse también como realizada a una marca o modelo equivalente o superior que cumpla todas las

especificaciones técnicas de las marcas o modelos de referencia y, en todo caso, con la normativa de ámbito estatal y del Unión Europea que resulte de aplicación.

Todos los materiales deben ser de calidad media-alta y de marca reconocida en el mercado, cuyos fabricantes certifiquen la continuidad de la gama o familia de los mismos, a fin de prestar el suministro de manera óptima.

Todos los materiales y equipos que finalmente se suministren deberán llevar impreso en lugar visible, la marca y modelo del fabricante, debiendo cumplir, al menos, con alguna de las normas vigentes al efecto UNE, EN, CEI, CE, AENOR, etc., para su uso en los Centros donde deben ser suministrados.

El material suministrado deberá estar en perfecto estado para su utilización, debiendo cumplir asimismo con las medidas de seguridad legalmente exigidas. No presentará síntomas de haber sido expuesto a agentes o ambientes abrasivos ni haberse sometido a mecánicas indebidas. No se deberán apreciar marcas, hendiduras ni deformaciones.

Será seleccionado, el licitador que obtenga la mejor puntuación en el lote correspondiente como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación descritos en el presente apartado, siendo ordenados el resto de licitadores a continuación en orden descendente de mayor a menor puntuación, y teniendo en cuenta lo establecido en el epígrafe 3.3 “División en lotes” de esta memoria en relación con el límite de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo licitador de acuerdo con el orden de preferencia en la adjudicación que cada licitador indique en sus proposiciones.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incursas en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 siguiente del Anexo I PCAP con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

EXPTE. Nº SP23-00647 – LOTE 4 Suministro, en régimen de arrendamiento, de software de gestión de cobro, mantenimiento preventivo y correctivo, aplicación móvil y back office de los puntos de recarga para vehículos eléctricos instalados en espacios gestionados por Madrid Destino.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE “C” ELECTRÓNICO PARA EL LOTE 4 AL QUE SE PRESENTE OFERTA – los licitadores deberán presentar un sobre “C” electrónico por cada lote al que liciten), mediante la cumplimentación del Anexo II.1 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En dicho Sobre deberá incluirse igualmente:



- El Anexo II.2 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo al Compromiso / declaración de que disponen de los bienes objeto de suministro, así como que dichos bienes y los medios técnicos y humanos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Catálogos completos de material y demás materiales auxiliares objeto del presente contrato del que dispongan junto con sus precios unitarios (IVA no incluido).

Concepto	Puntuación máxima
1.- Porcentaje descuento cuota mensual por equipo de carga pública	50
2.- Porcentaje descuento cuota mensual de teleasistencia 24 horas/7 días, carga pública	25
3.- Porcentaje descuento cuota mensual mantenimiento preventivo y correctivo mensual	25
Total	100

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1.	Porcentaje descuento cuota mensual por equipo	Hasta un máximo de 50 puntos
2.	Porcentaje descuento cuota mensual teleasistencia 24 horas/día	Hasta un máximo de 25 puntos
3.	Porcentaje descuento cuota mensual mantenimiento preventivo y correctivo	Hasta un máximo de 25 puntos

CRITERIOS OBJETIVOS (PRECIO)

Previo solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación del lote que corresponda, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que medios técnicos ofertados para ese lote cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT. Dicha documentación deberá contener **fichas y características técnicas de los materiales objeto de suministro**.

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del suministro**, que será el interlocutor entre el responsable del contrato de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del suministro. La función del responsable del suministro será actuar como interlocutor con

Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen en relación con los medios técnicos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

En las cláusulas 3 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características mínimas exigidas del material necesario para la ejecución del contrato**. El incumplimiento de cualquiera de ellas y/o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones del lote que proceda. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Ello implica que, como mínimo, los medios materiales ofertados deben ser los expresamente señalados, o bien similares o equivalentes.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

Junto con la identificación clara del porcentaje único de descuento ofertado, los licitadores deberán indicar en su proposición el orden de preferencia de adjudicación de los lotes teniendo en cuenta la limitación establecida en relación con el número máximo de lotes de los que un mismo licitador puede ser adjudicatario (epígrafe 3.3 de esta memoria), mediante la cumplimentación del Modelo de Proposición Económica que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego.

1.- PORCENTAJE DESCUENTO CUOTA MENSUAL POR EQUIPO DE CARGA PÚBLICA:.....HASTA 50 PUNTOS

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica para el Lote 4 que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el porcentaje de descuento único a aplicar sobre el importe de tarifa mensual por equipo que se recogen en el apartado 5 de este anexo I, de manera que, el importe resultante una vez aplicado dicho porcentaje, en ningún caso podrá exceder el presupuesto base de licitación establecido dicho lote, sin perjuicio de los posibles incrementos del número de unidades y/o posibles modificaciones.

En todo caso la proposición económica deberá reflejarse **con el IVA desglosado**.

Junto con el importe ofertado, los licitadores deberán indicar en su proposición el orden de preferencia de adjudicación de los lotes teniendo en cuenta la limitación establecida en relación con el número máximo de lotes de los que un mismo licitador puede ser adjudicatario (epígrafe

3.3 de esta memoria), mediante la cumplimentación del Modelo de Proposición Económica que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego.

Se valorará con la máxima puntuación la empresa que oferte el mayor porcentaje de descuento único, asignándose al resto de las ofertas, la puntuación con criterios directamente proporcionales según la fórmula que se indica:

$$\text{Puntuación} = P \times (Di / MD)$$

Siendo:

MD: Mayor porcentaje de descuento ofertado entre todas las ofertas presentadas

Di: Porcentaje de descuento ofertado por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un mayor porcentaje de descuento.

2.- PORCENTAJE DESCUENTO CUOTA MENSUAL DE TELEASISTENCIA 24 HORAS/ 7 DÍAS, CARGA PÚBLICA:.....HASTA 25 PUNTOS

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica para el Lote 4 que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el porcentaje de descuento único a aplicar sobre el importe de tarifa mensual por teleasistencia que se recogen en el apartado 5 de este anexo I, de manera que, el importe resultante una vez aplicado dicho porcentaje, en ningún caso podrá exceder el presupuesto base de licitación establecido dicho lote, sin perjuicio de los posibles incrementos del número de unidades y/o posibles modificaciones.

En todo caso la proposición económica deberá reflejarse **con el IVA desglosado**.

Junto con el importe ofertado, los licitadores deberán indicar en su proposición el orden de preferencia de adjudicación de los lotes teniendo en cuenta la limitación establecida en relación con el número máximo de lotes de los que un mismo licitador puede ser adjudicatario (epígrafe 3.3 de esta memoria), mediante la cumplimentación del Modelo de Proposición Económica que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego.

Se valorará con la máxima puntuación la empresa que oferte el mayor porcentaje de descuento único, asignándose al resto de las ofertas, la puntuación con criterios directamente proporcionales según la fórmula que se indica:

$$\text{Puntuación} = P \times (Di / MD)$$

Siendo:

MD: Mayor porcentaje de descuento ofertado entre todas las ofertas presentadas

Di: Porcentaje de descuento ofertado por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un mayor porcentaje de descuento.

3.- PORCENTAJE DESCUENTO CUOTA MENSUAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENSUAL:.....HASTA 25 PUNTOS

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica para el Lote 4 que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el porcentaje de descuento único a aplicar sobre el importe de tarifa mensual por mantenimiento preventivo y correctivo mensual que se recogen en el apartado 5 de este anexo I, de manera que, el importe resultante una vez aplicado dicho porcentaje, en ningún caso podrá exceder el presupuesto base de licitación establecido dicho lote, sin perjuicio de los posibles incrementos del número de unidades y/o posibles modificaciones.

En todo caso la proposición económica deberá reflejarse **con el IVA desglosado**.

Junto con el importe ofertado, los licitadores deberán indicar en su proposición el orden de preferencia de adjudicación de los lotes teniendo en cuenta la limitación establecida en relación con el número máximo de lotes de los que un mismo licitador puede ser adjudicatario (epígrafe 3.3 de esta memoria), mediante la cumplimentación del Modelo de Proposición Económica que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego.

Se valorará con la máxima puntuación la empresa que oferte el mayor porcentaje de descuento único, asignándose al resto de las ofertas, la puntuación con criterios directamente proporcionales según la fórmula que se indica:

$$\text{Puntuación} = P \times (D_i / MD)$$

Siendo:

MD: Mayor porcentaje de descuento ofertado entre todas las ofertas presentadas

D_i: Porcentaje de descuento ofertado por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un mayor porcentaje de descuento.

No obstante, como ya se ha indicado en el epígrafe 4.1 de esta memoria, el material común incluido para todos los lotes es el básico indispensable para la ejecución del contrato debiendo los licitadores adjuntar, junto con su proposición, su catálogo completo de software de gestión de cobros de puntos de recarga para vehículos con los precios unitarios, puesto que, además de los artículos básicos descritos objeto del lote, el órgano de contratación puede precisar la adquisición de software de gestión de cobro de puntos de recarga para vehículos que estén incluidos en dicho catálogo completo. A dichos precios también les serán de aplicación, con carácter obligatorio, el porcentaje de descuento único homogéneo que el licitador haya ofertado como cuota mensual por equipo de carga pública (criterio de adjudicación 1) para los artículos de carácter básico

De esta forma, los licitadores deberán aportar, por un lado, su oferta en la que indiquen el porcentaje homogéneo de descuento a aplicar conforme al modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y por otro el resto de su catálogo completo con precios unitarios al que se le aplicará, con carácter obligatorio, el porcentaje de descuento homogéneo que hayan ofertado para el listado de artículos de carácter básico. El importe del IVA deberá figurar de forma independiente, en todo caso.

La no aportación de dicha documentación junto con su oferta implicará la exclusión del licitador del presente procedimiento.

La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse también como realizada a una marca o modelo equivalente o superior que cumpla todas las especificaciones técnicas de las marcas o modelos de referencia y, en todo caso, con la normativa de ámbito estatal y del Unión Europea que resulte de aplicación.

Todos los materiales deben ser de calidad media-alta y de marca reconocida en el mercado, cuyos fabricantes certifiquen la continuidad de la gama o familia de los mismos, a fin de prestar el suministro de manera óptima.

Todos los materiales y equipos que finalmente se suministren deberán llevar impreso en lugar visible, la marca y modelo del fabricante, debiendo cumplir, al menos, con alguna de las normas vigentes al efecto UNE, EN, CEI, CE, AENOR, etc., para su uso en los Centros donde deben ser suministrados.

El material suministrado deberá estar en perfecto estado para su utilización, debiendo cumplir asimismo con las medidas de seguridad legalmente exigidas. No presentará síntomas de haber sido expuesto a agentes o ambientes abrasivos ni haberse sometido a mecánicas indebidas. No se deberán apreciar marcas, hendiduras ni deformaciones.

Será seleccionado, el licitador que obtenga la mejor puntuación en el lote correspondiente como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación descritos en el presente apartado, siendo ordenados el resto de licitadores a continuación en orden descendente de mayor a menor puntuación, y teniendo en cuenta lo establecido en el epígrafe 3.3 “División en lotes” de esta memoria en relación con el límite de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo licitador de acuerdo con el orden de preferencia en la adjudicación que cada licitador indique en sus proposiciones.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incursas en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 siguiente del Anexo I PCAP con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal o desproporcionada.

Dichos parámetros se aplicarán a los siguientes aspectos:

Lote 1:

1.- Porcentaje único de descuento sobre el material.

Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada: SP23-00219; SP23-00217; SP23-00218; SP23-00647 Suministro, en régimen de arrendamiento, incluyendo transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje de casetas modulares y baños portátiles (Lote 1); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación eléctrica de torres de iluminación autónomas con luces led y generadores eléctricos (Lote 2); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación de TPV para gestión aparcamientos (Lote 3); suministro, en régimen de arrendamiento, de software de gestión de cobro puntos de recarga para vehículos eléctricos y mantenimiento puntos de recarga aparcamientos gestionados por Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Lote 2:

1.- Porcentaje único de descuento sobre el material (generadores y torres de iluminación).

Lote 3:

1.- Porcentaje único de descuento sobre el material.

Lote 4:

1.- Porcentaje único de descuento sobre el material.

Los parámetros a aplicar en los cuatro lotes serán los siguientes:

I) Cuando concurriendo una sola oferta, el **porcentaje de descuento ofertado sea superior a un 25%.**

II) Cuando concurren dos o más ofertas, las que presenten un porcentaje de descuento que sea superior **en más de cinco (5) unidades**, la **media aritmética de todos los porcentajes de descuento ofertados:**

Ejemplo:

- Porcentajes de descuento único ofertados:
 - 20%
 - 3%
 - 12%
- Suma de los porcentajes de descuento ofertados: 35%
- Media aritmética de los porcentajes de descuento ofertados: 11,67%
- Resultado de añadir cinco (5) unidades a la media aritmética: 16,67%
- Ofertas que incurren en temeridad: la que ha ofertado un porcentaje único de descuento del 20%.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la solicitud de la justificación.

En el requerimiento se especificarán los valores respecto de los cuales se les pedirá que justifiquen los valores que determinan el bajo nivel del precio o costes de sus ofertas.

Una vez recibida la justificación correspondiente, la Unidad promotora de la contratación emitirá el correspondiente informe, para la consideración de la Mesa de contratación y del Órgano de contratación, a los efectos que corresponda.

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 16 del presente Anexo.

21.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: no.

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 24)

- Documentación relativa a los criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Apartado 19 del presente Anexo I.
- Documentación de carácter técnico que, en su caso, se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Con carácter general, la que estime conveniente aportar.

23.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 25)

Procede: no.

24.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11)

Procede: sí.

MEDIOAMBIENTALES: en consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de vigilar los impactos ambientales asociados a su actividad relacionados con el consumo de recursos, equipos, materiales e infraestructuras empleados, transporte utilizado, minimización de riesgos, origen y procesos de producción de los materiales a suministrar etc. (**buenas prácticas de economía circular**), procurando reducir el material de embalaje, sobre todo el que sea superfluo o innecesario, debiendo utilizar materiales reciclables, así como todos los posibles impactos que su actividad pueda conllevar.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y en el momento de la formalización del contrato, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizadas varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá designar y comunicar una persona de contacto,

vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

CONDICIONES LABORALES DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Los adjudicatarios estarán obligados, en todo caso, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores empleados para la ejecución del mismo que establezca el Convenio Colectivo que resulte de aplicación

Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales (cumplimiento de los Convenios Colectivos de aplicación) y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

PROTECCIÓN DE DATOS: el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 33 PCAP, en la cláusula 14 del PPT y en el resto de sus respectivas cláusulas. En concreto en lo relativo a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tendrán la consideración de condición especial de ejecución a los efectos del artículo señalados en los art. 202, 192 y la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral.

No obstante, Madrid Destino podrá requerir cualquier otra documentación que considere conveniente en relación con cualquiera de las condiciones especiales que se han descrito anteriormente.

Todas estas condiciones especiales de ejecución les serán exigibles tanto a los contratistas como, en su caso, a los subcontratistas durante la ejecución del contrato.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 de este Anexo I en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, las mismas tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

25.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: como parte del objeto del contrato, el adjudicatario deberá llevar a cabo el montaje y el desmontaje del material a suministrar, así como la verificación de su correcto

funcionamiento, si bien y como se ha indicado en el Apartado 1 del presente Anexo I, la prestación principal del presente contrato la constituye el suministro en régimen de arrendamiento, del material correspondiente en función del objeto de cada uno de los cuatro lotes, con elementos de adecuación a los diferentes usos de dicho material en función de sus características.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: no.

26.- Subcontratación. (Cláusula 37)

Subcontratación: sí, en los cuatro Lotes.

El contratista deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.
- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Las obligaciones en materia de subcontratación tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo establecido en el artículo 211.1. f) LCSP, sin perjuicio de la imposición de la penalización señalada en el Apartado 30 del presente Anexo I.

El adjudicatario del Lote al que se refiera la subcontratación no podrá, en ningún caso, ejecutar el suministro objeto de la misma sin la aprobación previa y expresa de MADRID DESTINO.

Sin perjuicio de lo anterior, el Apartado 2.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Relación de material a suministrar en periodo simultáneo para el caso del Lote 2), incluye una relación de material que puede ser suministrado de manera simultánea en posibles espacios, debiendo asumir esta circunstancia los licitadores en general y el adjudicatario del Lote 2 en particular.

Con carácter previo a cada instalación, MADRID DESTINO indicará al adjudicatario a los efectos de su planificación, el tipo y unidades de la infraestructura concreta que se suministrará para

cada actividad. Dichas unidades podrán estar en una misma ubicación o repartidas en ubicaciones diferentes.

A los efectos de poder dar cumplimiento a la concurrencia de simultaneidad, el contratista deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito, su intención de celebrar subcontratos. La documentación correspondiente deberá ser presentada a partir de que MADRID DESTINO le comunique la necesidad de disponibilidad simultánea durante el periodo que media desde el momento en que MADRID DESTINO le comunica la existencia de simultaneidad y hasta que dé inicio el montaje.

27.- Cesión del contrato. (Cláusula 36)

Procede: no.

28.-Modificaciones previstas en los Pliegos que rigen la licitación. (Cláusula 41)

Procede: sí.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 de la LCSP en relación con el artículo 319.1 y la Disposición Adicional Trigésima Tercera citado texto legal, el presente contrato podrá ser modificado hasta un máximo del 20% del precio inicial, para hacer frente a un posible aumento de las necesidades, no en cuanto a la naturaleza del material a suministrar, que está perfectamente determinado, pero sí en cuanto a la cantidad de materiales que se precisen dentro de los que sean objeto del contrato, todo ello en función de un posible incremento de necesidades de Madrid Destino que pueda surgir durante la ejecución de los respectivos lotes y con arreglo a las particularidades que se recogen más adelante en el epígrafe 4.3., así como en los apartados 4, 5 y 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

En ningún caso la modificación supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterará la naturaleza global del contrato inicial en los términos establecidos en el art. 204 LCSP.

Al tratarse de un contrato de suministros en función de las necesidades y en el que la determinación del precio se ha realizado mediante precios unitarios (apartado 5 del Anexo I del PCAP), esta modificación contractual prevista es perfectamente compatible con la previsión que también se recoge en esta memoria sobre la posibilidad de que, con arreglo a lo establecido en el artículo 301.2 LCSP, se pueda incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato a que se refiere el artículo 205.2.c) 3º LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, al haberse constatado la existencia de crédito suficiente para ello tanto en la presente memoria como en el mencionado apartado 5 del Anexo I del PCAP.

La propia redacción del artículo 301.2, que remite expresamente al artículo 205.2 c) 3º, establece, a estos efectos, que no tendrá la consideración de modificación sustancial y que, por tanto, podrá ser objeto de modificación no prevista, aquella modificación que no suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas con arreglo a dicho artículo 205, de un 10%, IVA excluido.

Dicha redacción es una disposición interpretativa de lo que es una modificación no sustancial en el caso del contrato de suministros por precios unitarios, es decir, viene a decir que el incremento de hasta el 10% en el caso de suministro por precios unitarios no debe ser considerado como una modificación sustancial y que, como tal, puede ser objeto de tramitación de acuerdo con el artículo 205.

Pero, al mismo tiempo, posee un contenido sustantivo relevante al añadir que para incrementar los bienes a suministrar no es necesario tramitar un expediente de modificación, lo que supone que no es necesario acudir a lo previsto en los artículos 191 y 207 LCSP. Esta situación resulta semejante a la que se produce con los excesos de medición en el contrato de obras, en el que tampoco es necesario tramitar modificación alguna.

Esta remisión normativa al artículo 205 nos permite diferenciar la naturaleza de la modificación del 301.2 respecto a la prevista en la Disposición Adicional Trigésima Tercera.

Como puede apreciarse esta disposición, solo aplicable al suministro por precios unitarios según necesidades del artículo 16.3 a), remite expresamente al artículo 204, esto es, a las modificaciones previstas.

De todo lo expuesto, cabe concluir que, al contrato de suministro por precios unitarios según necesidades, como es el caso que se recoge en la presente memoria, le son de aplicación tanto el artículo 301.2 como la Disposición Adicional Trigésima Tercera. El 20% como límite máximo de las modificaciones previstas (art. 204 y DA 33 LCSP) es un límite por modificado que no afecta a la totalidad de las modificaciones previstas, teniendo en cuenta que lo previsto en el artículo 301.2 debe interpretarse por su expresa referencia al artículo 205.2.c. 3º, que regula los supuestos de las modificaciones no previstas, cuyo límite del 10% afecta a la totalidad de las modificaciones que se puedan acordar conforme recoge expresamente el citado artículo 205, esto es, modificaciones no previstas.

Por lo tanto, en el presente contrato, teniendo en cuenta que el propio objeto del mismo ya abarca los supuestos de que se necesiten más unidades tanto para los equipos y bienes objeto de suministro dentro de cada uno de los lotes que se contemplan en la cláusula 3 PPT como para aquellos otros distintos que los centros puedan precisar durante la ejecución del contrato conforme a los catálogos completos de dichos materiales que incluyan los licitadores en el sobre “C” electrónico de sus proposiciones, la operativa a seguir, en el caso de que las necesidades realmente a cubrir excedan de las inicialmente previstas para cada uno de los lotes dentro del importe del contrato, pasaría en primer lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 301.2 LCSP respecto de la opción de incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato sin necesidad a cabo de tramitar modificación alguna, y en segundo lugar y para el caso de que se prevea que no vaya a ser suficiente, se activaría la modificación prevista en la disposición adicional trigésima tercera hasta el máximo del 20% del importe inicial del contrato, es decir, sin tener en cuenta el porcentaje del 10% del incremento de unidades ya materializado, tal y como así aparece desglosado en el epígrafe 4.2 de esta memoria relativo al “valor estimado del contrato”.

Procedimiento para la realizar la modificación:

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 207.1 LCSP, la modificación contractual se tramitará mediante expediente contradictorio que comprenderá preceptivamente las siguientes actuaciones:

El responsable del contrato/unidad técnica promotora de MADRID DESTINO, en función del Lote de que se trate, deberá determinar el alcance de la modificación que se propone, tanto desde el punto de vista material como económico, en base al porcentaje máximo y a los supuestos de modificación establecidos.

Una vez que la propuesta de modificación elevada por la unidad técnica promotora cuente con el visto bueno de los Servicios Jurídicos de MADRID DESTINO, se dará audiencia al adjudicatario por un plazo de tres (3) días hábiles para que preste su conformidad o presente las alegaciones correspondientes que, en todo caso y para su toma en consideración, deberán contar con la conformidad tanto del responsable del contrato de MADRID DESTINO como de sus Servicios Jurídicos.

De todas las actuaciones anteriores se dará traslado al Órgano de contratación para que preste su conformidad a la modificación propuesta.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.

El régimen de publicidad de la modificación es el establecido en los Apartados 3 y 4 del Artículo 207 de la LCSP.

29.- Suspensión. (Cláusula 42)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: a efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.

30.- Penalidades. (Cláusulas 11, 35, 37 y 40)

Común para los cuatro Lotes:

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del suministro en base a los requerimientos establecidos tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la oferta por él presentada y demás documentación integrante del contrato. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en este apartado, incluida la posibilidad de resolución contractual.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.

Cada falta será comunicada por escrito a la empresa adjudicataria. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará

traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 5 días hábiles.

Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad previo informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Madrid Destino.

Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, total o parcial, deban abonarse al contratista en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, cuando se trate de penalizaciones de naturaleza económica

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 194 de LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

No obstante lo anterior, si los incumplimientos del contratista impiden que el suministro se ejecute de conformidad con los estándares exigidos en los Pliegos que rigen la contratación, de tal forma que se produzca un perjuicio evidente para Madrid Destino, el contrato puede ser resuelto, permaneciendo el derecho de Madrid Destino de solicitar las indemnizaciones que correspondan.

a) Por demora: las penalizaciones que se establecen por el incumplimiento de los plazos de ejecución que, de manera particular y para cada uno de los suministros vinculados a cada uno de los cuatro lotes se establecen en los apartados 8 y 9 del presente Anexo I y que son comunes a los cuatro lotes, sin perjuicio de las indicaciones que en este sentido facilite el Responsable del contrato de Madrid Destino en el plan de trabajo, son las indicadas seguidamente, sin perjuicio de resolver el contrato en base a que las demoras que se vengán produciendo comprometan la correcta ejecución del contrato y/o el desarrollo de las actividades de los Centros y/o de las distintas actividades culturales.

Las penalizaciones por demora son las indicadas a continuación:

- **Respecto de la hora de inicio del montaje establecido por MADRID DESTINO:**

- Dado el carácter esencial de las tareas de montaje, no se admiten retrasos respecto de la hora de inicio del montaje establecido por MADRID DESTINO.
- Lo anterior implica que el adjudicatario debe cumplir en todo caso, con el horario de montaje establecido por MADRID DESTINO en el plan de trabajo.
- El incumplimiento de dicha obligación implica una penalización del 25% del importe del suministro de que se trate.



- Sin perjuicio de la imposición de la penalidad que corresponda, la reiteración de este incumplimiento es causa de resolución contractual.

- **Respecto de la hora de inicio del desmontaje establecido por MADRID DESTINO:**

- Dado el carácter esencial de las tareas de desmontaje, no se admiten retrasos respecto de la hora de inicio de la desinstalación establecido por MADRID DESTINO.
- Lo anterior implica que el adjudicatario debe cumplir en todo caso, con el horario de desmontaje establecido por MADRID DESTINO en el plan de trabajo.
- El incumplimiento de dicha obligación implica una penalización del 25% del importe del suministro de que se trate.
- Sin perjuicio de la imposición de la penalidad que corresponda, la reiteración de este incumplimiento es causa de resolución contractual.

- **Respecto del tiempo de respuesta en las tareas de mantenimiento establecido por MADRID DESTINO:**

Por demora en el tiempo de respuesta del adjudicatario en las tareas descritas anteriormente de mantenimiento, correcto funcionamiento, reparación y/o reposición, desde la notificación de la tarea a realizar, se establecen las siguientes penalidades:

- Demora de menos de una (1) hora respecto del plazo que se establezca en la planificación: implica una penalización del 10% del importe del suministro de que se trate.
- Demora de entre una (1) hora y un (1) minuto y una (1) hora y treinta (30) minutos: implica una penalización del 15% del importe del suministro de que se trate.
- Demora de un tiempo superior a una (1) y treinta y un (31) minutos: implica una penalización del 25% del importe del suministro de que se trate.

(*) Sin perjuicio de lo indicado en la letra e) de este apartado en relación con las penalidades por incumplimientos de los criterios de adjudicación relativos a la mejora que hayan podido ofertar los contratistas para el tiempo de respuesta y servicios de asistencia y mantenimiento.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: sin perjuicio de la penalización establecida expresamente para la demora, en el caso de incumplimiento parcial o defectuoso se impondrán las penalidades indicadas seguidamente, sin perjuicio de resolver el contrato en base a que los incumplimientos parciales y/o cumplimientos defectuosos que se vengán produciendo, comprometan la correcta ejecución del contrato y/o el desarrollo de las actividades culturales.

El incumplimiento por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso tendrá la calificación de leve, grave o muy grave.

- Incumplimiento leve:
 - Supuestos: la no observancia de una (1) instrucción del personal técnico de MADRID DESTINO.
 - Un (1) incumplimiento puntual por el adjudicatario en la debida diligencia en la entrega del suministro o la no sustitución de los elementos defectuosos, siempre que no afecten de manera grave a la actividad cultural de que se trate.
 - Incumplir un (1) requerimiento de documentación técnica relativa a los materiales objeto del pedido correspondiente.

➤ Penalización: 4% del importe del suministro de que se trate.
- Incumplimiento grave:
 - Supuestos:
 - Cualquier desatención relativa a las instrucciones específicas en materia de medioambiente o en materia de prevención de riesgos laborales establecidos en el Plan de Coordinación de empresas.
 - La no observancia de dos (2) instrucciones del personal técnico de MADRID DESTINO.
 - La no actualización de la garantía en el supuesto de imposición de penalidades.
 - La no presencia del personal mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin perjuicio del supuesto señalado a continuación como falta muy grave.
 - Incumplimientos reiterados por el adjudicatario de la debida diligencia en la entrega del suministro o la no sustitución de los elementos defectuosos.
 - Incumplimientos reiterados a requerimiento de Madrid Destino respecto de la aportación de la documentación técnica relativa a los materiales objeto del pedido correspondiente.
 - Que el material suministrado no reúna los requisitos mínimos de calidad y marcado comunitario conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o presente daños o signos de haber sido manipulado previamente.
 - Comportamiento irrespetuoso e impropio por parte del personal del adjudicatario hacia el Responsable del contrato o de cualquier personal de Madrid Destino.
 - Que los medios de transporte empleados por el contratista para la ejecución del contrato no reúnan los requisitos mínimos legales para la actividad.

➤ Penalización: 7% del importe del suministro de que se trate.



- Incumplimiento muy grave:
 - Supuestos:
 - La falta de adscripción de material y/o del personal necesario para la ejecución del contrato, y/o montaje defectuoso.
 - La no coincidencia del montaje respecto a la planificación establecida por MADRID DESTINO.
 - La ausencia del personal presencial durante un periodo de tiempo superior a una (1) hora.
 - La desatención de una llamada de urgencia.
 - La no designación de un sustituto en caso de ausencia del Responsable del Suministro por parte del contratista.
 - La no observancia de tres (3) instrucciones del personal técnico de Madrid Destino.
 - Reiteración en la falta de la debida diligencia en la entrega del suministro o la no sustitución de los elementos defectuosos.
 - Cuando alguno de los materiales objeto de suministro no cumpla la normativa, no sea de marca reconocida en el mercado o sus fabricantes no certifiquen la continuidad de la gama o la familia de los mismos.
 - El incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato y de las obligaciones relativas a la entrega y recepción descritas en el pliego de prescripciones técnicas y en las tareas de mantenimiento.
 - El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
 - La pérdida de vigencia de los seguros exigibles legalmente.
 - La pérdida de la capacidad para contratar, incurrir en causa de prohibición para contratar o la declaración de dicha prohibición.
 - La declaración de concurso de acreedores.
 - Cualquier reiteración de los incumplimientos calificados como graves.
 - Cualquier incumplimiento relacionado con las obligaciones en materia de garantía.

➤ Penalización: 15% del importe del suministro de que se trate.

c) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: se considera como un incumplimiento parcial o defectuoso de carácter muy grave.

d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: tendrá aparejada una penalización del 0,5% del importe del contrato el primer incumplimiento, del 0,7% el segundo incumplimiento y del 0,10% el tercer incumplimiento. A partir del cuarto incumplimiento, procede la resolución contractual.

e) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: que el material suministrado no cumpla con todas las características y requerimientos exigidos en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas en todo caso, incluyendo las certificaciones y homologaciones de los

equipos y materiales a suministrar, en los casos que proceda, así como que el personal puesto a disposición de la ejecución del contrato por el contratista carezca, de forma manifiesta, de la capacitación mínima conforme al PPT, se considera como incumplimiento parcial o defectuoso muy grave.

Asimismo, será considerado como incumplimiento muy grave:

- La aplicación de un porcentaje de descuento homogéneo distinto para el material del ofertado por el contratista tanto para los equipos objeto de suministro de los cuatro Lotes, como para los equipos que, en su caso, sean suministrados conforme a sus respectivos catálogos completos, así como para las cuotas mensuales de teleasistencia 24 horas y mantenimiento preventivo y correctivo ofertadas por la contratista para el Lote 4.
- El incumplimiento de las mejoras que hayan sido ofertadas por el contratista en función del lote de que se trate.

f) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como las incluidas tanto en los Apartados 11 y 12 de este Anexo I como en las cláusulas 2 a 14 (ambas inclusive) del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: los tres primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 2% del importe del contrato. A partir del cuarto incumplimiento será causa de resolución contractual.

g) Por subcontratación: el primer incumplimiento tendrá aparejada una penalización del 2% del importe de la subcontratación, del 4% el segundo incumplimiento y del 6% el tercer incumplimiento. A partir del cuarto incumplimiento, procede la resolución contractual.

h) Por incumplimiento de las obligaciones del contrato calificadas como esenciales en los Pliegos: tendrán la consideración de infracciones muy graves, imponiéndose una penalización del 15% del suministro de que se trate, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1 f) LCSP, en los casos que así proceda.

31.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 43)

La **resolución del contrato** podrá tener lugar, además de en los supuestos señalados en la Cláusula 43 del presente pliego y en el Apartado anterior, en los siguientes casos:

- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.

32.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 47)

Plazo de garantía: por la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía adicional al establecido legalmente, si bien y al tratarse de un contrato de suministro en régimen de arrendamiento, forma parte del objeto del contrato la prestación del servicio de mantenimiento de conformidad con lo establecido tanto en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como en el apartado 5 de este anexo I.

Asimismo, de conformidad con la legislación vigente, todos los productos y materiales suministrados deben estar garantizados por un plazo legal mínimo de tres (3) años desde su recepción de conformidad por Madrid Destino y/o sus Centros dependientes, además de la obligación de mantener la existencia de piezas de reparación/repuesto y un servicio técnico adecuado durante diez (10) años a partir de la fecha en la que el producto deje de fabricarse.

No obstante, si desde la recepción de los artículos MADRID DESTINO acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes, tendrá derecho a reclamar la reposición y la sustitución de los elementos y materiales técnicos suministrados que fuesen inadecuados o defectuosos, con el fin de que el material se encuentre en perfecto estado de utilización, debiendo cumplir en todo caso con las medidas de seguridad legalmente exigidas de conformidad con la naturaleza de los bienes a suministrar.

33.-Deber de confidencialidad. (Cláusula 32)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

34.-Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18)

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de **cinco (5) días** a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, debiendo ser proporcionada dicha información por el órgano de contratación de Madrid Destino en el plazo máximo de **tres (3) días** de antelación a que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Correo electrónico de contacto: contratacion@madrid-destino.com

35.-Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 25)

La dirección de acceso al perfil de contratante en Madrid Destino es: <https://contratacion.madrid-destino.com>

36.- Observaciones.

En relación con la presentación de las facturas, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

- Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105) así como el destinatario de la misma (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

37. Condiciones especiales de compatibilidad

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo del presente apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos previstos en el artículo 336 de la LCSP (relativo a los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de determinados contratos).

38. Código ético

MADRID DESTINO dispone de un Código Ético de carácter vinculante y obligado cumplimiento para todos sus empleados y colaboradores publicado en la documentación de la sección de Buen Gobierno de la página web corporativa, www.madrid-destino.com, que se incorpora al presente expediente por referencia, para conocimiento y compromiso de la adjudicataria, así como de los licitadores a los efectos de preparar sus ofertas.

39.- Visita.

Procede: no.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO II.1 SP23-00219: LOTE 1- SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE DE CASSETAS MODULARES Y BAÑOS PORTÁTILES NECESARIOS PARA DAR SERVICIO AL PÚBLICO ASISTENTE EN LOS APARCAMIENTOS GESTIONADOS POR MADRID DESTINO PARA DAR SERVICIO AL PÚBLICO ASISTENTE.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES) PARA EL LOTE 1

D./Dña. con DNI nº, en nombre (*propio o de la empresa que representa*), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza Nº, enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) de fecha y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de, se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

1.- PORCENTAJE ÚNICO DE DESCUENTO MATERIAL (CASSETAS Y BAÑOS):

Porcentaje de descuento único ofertado: _____% (el descuento será único para todos y cada uno de los elementos a suministrar.

Canon de mantenimiento¹: _____ euros (____€).

Fecha y firma

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

¹ Importe correspondiente al concepto canon de mantenimiento, que en ningún caso sumará o incrementará el importe máximo correspondiente a la contratación, sino que formará parte del mismo como parte, a su vez, del objeto del contrato definido en el Apartado 1 del presente Anexo I.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.



ANEXO II.1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

SP23-00217: LOTE 2- SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, E INSTALACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, TORRES DE ILUMINACIÓN AUTÓNOMAS CON LUCES LED Y GENERADORES ELÉCTRICOS PARA LA GESTIÓN Y LOGÍSTICA DE LOS APARCAMIENTOS GESTIONADOS POR MADRID DESTINO PARA DAR SERVICIO AL PÚBLICO ASISTENTE A EVENTOS.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES) PARA EL LOTE 2

D./Dña. con DNI nº, en nombre (*propio o de la empresa que representa*), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza Nº, enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) de fecha y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de, se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

1.- PORCENTAJE ÚNICO DE DESCUENTO PRECIO ALQUILER DIARIO GENERADOR CON FUNCIONAMIENTO 15H/DÍA MÍNIMO:

Porcentaje de descuento único ofertado: _____ % (el descuento será único para todos y cada uno de los elementos a suministrar.

Canon de mantenimiento²: _____ euros (____ €).

2.- PORCENTAJE ÚNICO DE DESCUENTO PRECIO ALQUILER DIARIO TORRE DE ILUMINACIÓN AUTÓNOMAS CON LUCES LED 8H/DÍA MÍNIMO:

Porcentaje de descuento único ofertado: _____ % (el descuento será único para todos y cada uno de los técnicos a adscribir a la ejecución del contrato.

Canon de mantenimiento³: _____ euros (____ €).

² Importe correspondiente al concepto canon de mantenimiento, que en ningún caso sumará o incrementará el importe máximo correspondiente a la contratación, sino que formará parte del mismo como parte, a su vez, del objeto del contrato definido en el Apartado 1 del presente Anexo I.

³ Importe correspondiente al concepto canon de mantenimiento, que en ningún caso sumará o incrementará el importe máximo correspondiente a la contratación, sino que formará parte del mismo como parte, a su vez, del objeto del contrato definido en el Apartado 1 del presente Anexo I.



3.- MEJORAS:

Las mejoras propuestas por el licitador que resulte adjudicatario de entre las descritas a continuación, no conllevarán un coste adicional al previsto en los apartados 4 y 5 del Anexo I de este pliego, pasando a formar parte del contrato sin que puedan ser objeto de modificación.

3.1.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO 24 HORAS:

☐ Ofrece el servicio de mantenimiento 24 horas.

☐ No ofrece.

3.2.- TIEMPO DE RESPUESTA MENOR DE 24 HORAS EN CASO DE AVERÍA:

☐ Ofrece un servicio de respuesta inferior a 24 horas.

☐ No ofrece.

Fecha y firma

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.



ANEXO II.1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

SP23-00218: LOTE 3 – SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, E INSTALACIÓN DE TPV PARA LA GESTIÓN Y LOGÍSTICA DE LOS APARCAMIENTOS GESTIONADOS POR MADRID DESTINO, PARA DAR SERVICIO AL PÚBLICO ASISTENTE A EVENTOS.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES) PARA EL LOTE 3

D./Dña. con DNI nº, en nombre (*propio o de la empresa que representa*), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza Nº, enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) de fecha y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de, se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

1.- PORCENTAJE ÚNICO DE DESCUENTO TARIFA DÍA ALQUILER TPV:

Porcentaje de descuento único ofertado: _____ % (el descuento será único para todos y cada uno de los elementos a suministrar.

Canon de mantenimiento⁴: _____ euros (____ €).

2.- MEJORAS:

Las mejoras propuestas por el licitador que resulte adjudicatario de entre las descritas a continuación, no conllevarán un coste adicional al previsto en los apartados 4 y 5 del Anexo I de este pliego, pasando a formar parte del contrato sin que puedan ser objeto de modificación.

2.1.- SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA CON AUTONOMÍA DE 30 MINUTOS:

☐ Ofrece un sistema de alimentación ininterrumpida con autonomía de 30 minutos.

☐ No ofrece.

2.2.- SERVICIO DE ASISTENCIA DE 24 HORAS:

☐ Ofrece un servicio de asistencia técnica de 24 horas.

⁴ Importe correspondiente al concepto canon de mantenimiento, que en ningún caso sumará o incrementará el importe máximo correspondiente a la contratación, sino que formará parte del mismo como parte, a su vez, del objeto del contrato definido en el Apartado 1 del presente Anexo I.



☐ No ofrece.

Fecha y firma

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.

ANEXO II.1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

SP23-00647 – LOTE 4 SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE COBRO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, APLICACIÓN MÓVIL Y BACK OFFICE DE LOS PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS INSTALADOS EN ESPACIOS GESTIONADOS POR MADRID DESTINO.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES) PARA EL LOTE 4

D./Dña. con DNI nº, en nombre (*propio o de la empresa que representa*), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza Nº, enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) de fecha y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de, se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

1.- PORCENTAJE ÚNICO DE DESCUENTO CUOTA MENSUAL POR EQUIPO:

Porcentaje de descuento único ofertado: _____ % (el descuento será único para todos y cada uno de los elementos a suministrar.

Canon de mantenimiento⁵: _____ euros (____ €).

2.- PORCENTAJE ÚNICO DE DESCUENTO CUOTA MENSUAL TELEASISTENCIA 24 HORAS/DÍA:

Porcentaje de descuento único ofertado: _____ % (el descuento será único para todos y cada uno de los elementos a suministrar.

3.- PORCENTAJE ÚNICO DE DESCUENTO CUOTA MENSUAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENSUAL:

Porcentaje de descuento único ofertado: _____ % (el descuento será único para todos y cada uno de los elementos a suministrar.

⁵ Importe correspondiente al concepto canon de mantenimiento, que en ningún caso sumará o incrementará el importe máximo correspondiente a la contratación, sino que formará parte del mismo como parte, a su vez, del objeto del contrato definido en el Apartado 1 del presente Anexo I.

Fecha y firma

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.



ANEXO II – 2 COMÚN PARA LOS CUATRO LOTES

COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DEL MATERIAL A SUMINISTRAR Y DE PERSONAL, QUE CUMPLE CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS PLIEGOS PARA EL LOTE (INDICAR LOTE QUE CORRESPONDA)

D./Dña. con DNI nº, en nombre (*propio o de la empresa que representa*), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza Nº, enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de, se comprometo a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y

SE COMPROMETE, EN CASO DE SER SELECCIONADO,

- **A PONER A DISPOSICIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO TANTO EL MATERIAL OBJETO DE SUMINISTRO QUE SE DESCRIBE EN LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA LICITACIÓN, INCLUIDOS LOS CONTENIDOS EN EL CATÁLOGO COMPLETO DE MATERIAL OFERTADO PARA EL PRESENTE LOTE (INDICAR EL Nº DE LOTE), COMO LOS MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS, Y QUE TODOS ELLOS CUMPLIRÁN CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EXIGIDOS EN LOS CITADOS PLIEGOS.**

Fecha y firma:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Fecha y firma:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.



ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones
y requerimientos) enen la
calle/plaza/avenida
C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
.....
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto,
según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica
del Ayuntamiento de Madrid , con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NI
F.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la
constitución de esta garantía)
..... para
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida
por el
garantizado).....
..... ante:
(Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate)
.....
..... por importe de euros:(en
letra).....
....(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos
en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa
al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de
Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos
en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo
y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de
garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid
u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día
de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)



ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle..... y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.

Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada: SP23-00219; SP23-00217; SP23-00218; SP23-00647 Suministro, en régimen de arrendamiento, incluyendo transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje de casetas modulares y baños portátiles (Lote 1); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación eléctrica de torres de iluminación autónomas con luces led y generadores eléctricos (Lote 2); suministro, en régimen de arrendamiento e instalación de TPV para gestión aparcamientos (Lote 3); suministro, en régimen de arrendamiento, de software de gestión de cobro puntos de recarga para vehículos eléctricos y mantenimiento puntos de recarga aparcamientos gestionados por Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.



- (4) Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organismo competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por⁶.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ Es un Centro Especial de Empleo.
- ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores
- ☐ Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ Emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

⁶ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

4º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ No pertenece a un grupo de empresas.
- ☐ Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(Indicar)*

5º Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- ☐ **No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014⁷.
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁷ El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado **“Empresa”** dispone lo siguiente: *“Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”*

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS⁸.

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por⁹.....;

Y

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la entidad con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad..... son los siguientes¹⁰:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁸ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

⁹ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

¹⁰ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.



ANEXO VII

MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D./Dña , con DNI número..... en
nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F.
..... al objeto de participar en la contratación
denominada..... convocada
por¹¹.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

☐ Que NO es una empresa extranjera.

☐ El sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la presente contratación, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹¹ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



ANEXO VIII

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección General de Trabajo

<http://www.mitramiss.gob.es/>

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>

- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo

<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>

- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid

<http://madridsalud.es/>

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

[Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD)

[contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.msbs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0